

O/H. 20214

41969

R 15

C.F.I.

II

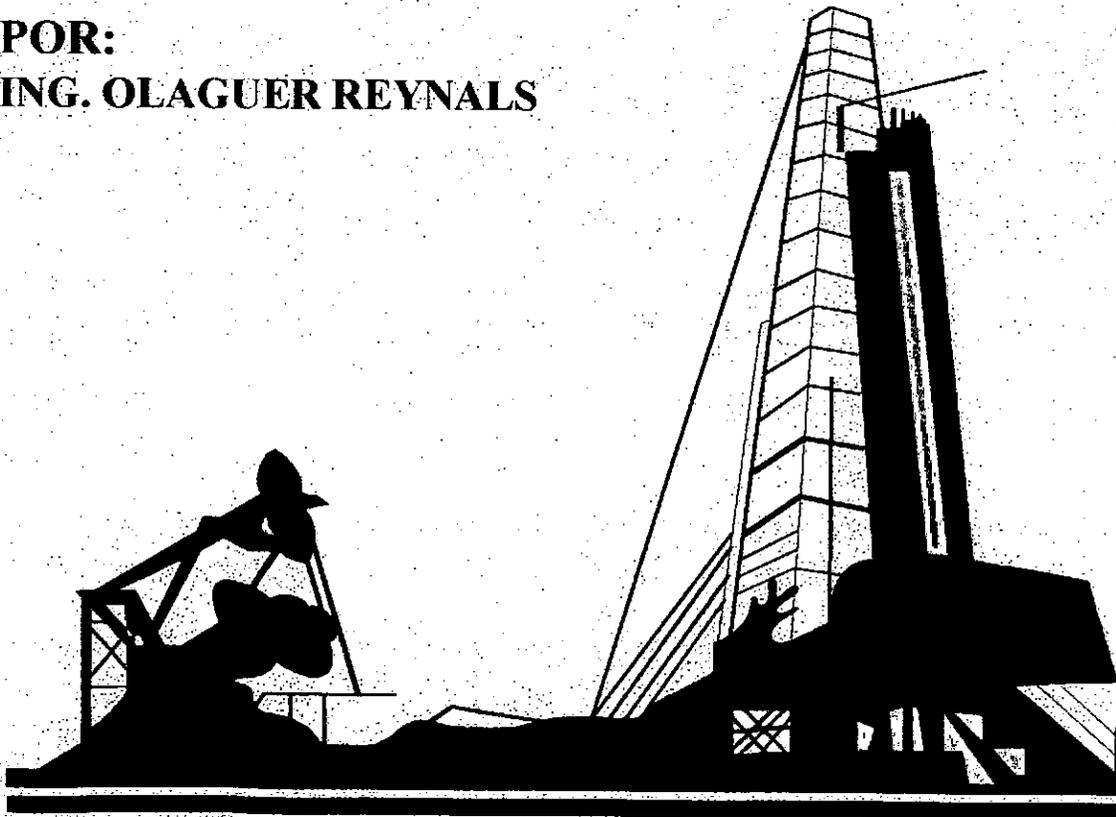
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**INFORME NUMERO 2
CONTROL DEL MEDIO
AMBIENTE
YACIMIENTOS PETROLEROS
PROVINCIA DE FORMOSA**



DICIEMBRE 1999

**POR:
ING. OLAGUER REYNALS**



PROVINCIA DE FORMOSA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS

**INFORME Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS SECTORES
HIDROCARBURIFEROS Y MINEROS**

INFORME NRO 2

ING. OLAGUER REYNALS

DICIEMBRE DE 1.999

INFORME NRO 2

LEGISLACION MEDIO AMBIENTE EN MINERIA

TAREA NR0 2

DICIEMBRE DE 1.999

INDICE

LEY NRO 24585 DE LA PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ACUERDO FEDERAL MINERO

ANALISIS DE LA LEGISLACION

LA AUSENCIA DE UNA LEGISLACION AMBIENTAL GLOBAL Y PARTICULARMENTE ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA MINERA, ESTABLECIA UNA NECESIDAD DENTRO DE LA POLITICA A DESARROLLAR PARA ACOMPAÑAR LAS NUEVAS INVERSIONES MINERAS.

EL PROYECTO FUE PREPARADO POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y ELEVADO AL CONGRESO DE LA NACION CON PREVIO CONSENSO DE TODOS LOS SECTORES MINEROS. EN EL TRABAJARON EL COFEMIN, LA SEC. DE RECURSOS NATURALES, ENTIDADES GREMIALES DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS, ETC.

ESTA LEY NRO 24585 MODIFICA EL ART. 282 DEL CODIGO DE MINERIA, ADAPTANDOLO AL NUEVO TEXTO DE LA CONSTITUCION NACIONAL, ESPECIALMENTE A SU ART. 41, E INCORPORA AL CODIGO DE FONDO EL TITULO COMPLEMENTARIO “DE LA PROTECCION AMBIENTAL MINERA”.

LA LEY NRO 24585 SE CONVIERTE EN LA PRIMERA LEY AMBIENTAL APLICADA AUN SECTOR ESPECIFICO DE LA ECONOMIA QUE DA HOMOGENEIDAD JURIDICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LA LEY PERMITE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA MEDIANTE TRAMITES AGILES Y DESBUROCRATIZADOS.

Ley 24.585

DE LA PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA

Sancionada: Noviembre 1º de 1995.

Promulgada: Noviembre 21 de 1995.

El Senado Y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.-

Sustitúyese el Artículo 282 del Código de Minería por el siguiente:

“ARTÍCULO 282.- Los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin sujeción a otras reglas que las de su seguridad, policía y conservación del ambiente. La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural en el ámbito de la actividad minera quedarán sujetas a las disposiciones del título complementario y a las que oportunamente se establezcan en virtud del artículo 41 de la Constitución Nacional”.

ARTÍCULO 2º.-

Incorpórase como título complementario precediendo al título final del Código de Minería el siguiente:

TITULO COMPLEMENTARIO DE LA PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA

Sección Primera

Ámbito de Aplicación y Alcances

ARTÍCULO 1º.-

La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, que pueda ser afectado por la actividad minera, se regirán por las disposiciones de este título.

ARTÍCULO 2º.-

Están comprendidas dentro del régimen de este Título, todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, los entes centralizados y descentralizados y las empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal que desarrollen actividades comprendidas en el artículo 4º de este título.

ARTÍCULO 3º.-

Las personas comprendidas en las actividades indicadas en el artículo 4º serán responsables de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento

de lo establecido en el presente título, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa. El titular del derecho minero será solidariamente responsable, en los mismos casos, del daño que ocasionen las personas por él habilitadas para el ejercicio de tal derecho.

ARTÍCULO 4º.-

Las actividades comprendidas en el presente título son:

- a) Prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, incluidas todas las actividades destinadas al cierre de la mina;
- b) b) Los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido, lustrado y otros que pueden surgir de nuevas tecnologías y la disposición de residuos cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 5º.-

Será autoridad de aplicación para lo dispuesto por el presente título las autoridades que las provincias determinen en el ámbito de su jurisdicción.

Sección Segunda

De los Instrumentos de Gestión Ambiental

ARTÍCULO 6º.-

Los responsables comprendidos en el artículo 3º de este título deberán presentar ante la autoridad de aplicación y antes del inicio de cualquier actividad especificada en el artículo 4º del presente título un Informe de Impacto Ambiental. La autoridad de aplicación podrá prestar asesoramiento a los pequeños productores para la elaboración del mismo.

ARTÍCULO 7º.-

La autoridad de aplicación evaluará el Informe de Impacto Ambiental y se pronunciará por la aprobación mediante una Declaración de Impacto Ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva.

ARTÍCULO 8º.-

El Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección deberá contener el tipo de acciones a desarrollar y el eventual riesgo de impacto ambiental que las mismas pudieran acarrear. Para la etapa de exploración, el citado Informe deberá contener una descripción de los métodos a emplear y las medidas de protección ambiental que resultaren necesarias. En las etapas mencionadas

precedentemente será necesaria la previa aprobación del Informe por parte de la autoridad de aplicación para el inicio de las actividades, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el artículo 3º del presente título por los daños que se pudieran ocasionar.

ARTÍCULO 9º.-

La autoridad de aplicación se expedirá aprobando o rechazando en forma expresa el Informe de Impacto Ambiental en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles desde que el interesado lo presente.

ARTÍCULO 10.-

Si mediante decisión fundada se estimare insuficiente el contenido del Informe de Impacto Ambiental, el responsable podrá efectuar una nueva presentación dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado. La autoridad de aplicación en el término de treinta (30) días hábiles se expedirá, aprobando o rechazando el informe en forma expresa.

ARTÍCULO 11.-

La Declaración de Impacto Ambiental será actualizada como máximo en forma bianual, debiéndose presentar un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos nuevos que se hubieren producido.

ARTÍCULO 12.-

La autoridad de aplicación, en caso de producirse desajustes entre los resultados efectivamente alcanzados y los esperados según la Declaración de Impacto Ambiental, dispondrá la introducción de modificaciones, atendiendo la existencia de nuevos conocimientos acerca del comportamiento de los ecosistemas afectados y las acciones tendientes a una mayor eficiencia para la protección del área de influencia de la actividad. Estas medidas podrán ser consideradas también a solicitud del operador minero.

ARTÍCULO 13.-

Los equipos, instalaciones, sistemas, acciones y actividades de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición ambiental, consignadas por el responsable e incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental constituirán obligación del responsable y serán susceptibles de fiscalización de cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14.-

No será aceptada la presentación cuando el titular o cualquier tipo de mandatario o profesional de la empresa, estuviera inhabilitado o cumpliendo sanciones por violación al presente título.

ARTÍCULO 15. -

Toda persona física o jurídica que realice las actividades comprendidas en éste título y cumpla con los requisitos exigidos por el mismo, podrá solicitar ante la autoridad de aplicación un Certificado de Calidad Ambiental.

Sección Tercera

De las Normas de Protección y Conservación Ambiental

ARTÍCULO 16.-

Las normas que reglamenten este título establecerán:

- a) Los procedimientos, métodos y estándares requeridos, conducentes a la protección ambiental, según las etapas de actividad comprendidas en el artículo 4º de este título, categorización de las actividades por grado de riesgo ambiental y caracterización ecosistemática del área de influencia;
- b) La creación de un Registro de consultores y laboratorios a los que los interesados y la autoridad de aplicación podrán solicitar asistencia para la realización de trabajos de monitoreo y auditoría externa;
- c) La creación de un Registro de Infractores.

ARTÍCULO 17.-

El Informe de Impacto Ambiental debe incluir:

- a) La ubicación y descripción ambiental del área de influencia.
- b) La descripción del proyecto minero.
- c) Las eventuales modificaciones sobre suelo, agua, atmósfera, flora y fauna, relieve y ámbito sociocultural.
- d) Las medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere.
- e) Métodos utilizados.

Sección Cuarta

De las Responsabilidades ante el Daño Ambiental

ARTÍCULO 18.-

Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, todo el que causare daño actual o residual al patrimonio

ambiental, estará obligado a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según correspondiere.

Sección Quinta

De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 19.-

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este título, cuando no estén comprendidas dentro del ámbito de las responsabilidades penales, será sancionado con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas, las que serán establecidas por la Autoridad de Aplicación conforme las pautas dispuestas en el artículo 292 del Código de Minería;
- c) Suspensión del goce del Certificado de Calidad Ambiental de los productos;
- d) Reparación de los daños ambientales;
- e) Clausura temporal, la que será progresiva en los casos de reincidencia. En caso de tres (3) infracciones graves se procederá al cierre definitivo del establecimiento;
- f) Inhabilitación.

ARTÍCULO 20.-

Las sanciones establecidas en el artículo 19 se aplicarán previo sumario, por las normas del proceso administrativo, que asegure el debido proceso legal y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño producido.

ARTÍCULO 21.-

El que cometiere una infracción habiendo sido sancionado anteriormente por otra infracción a este título, será tenido por reincidente a los efectos de la graduación de la pena. Sección Sexta De la Educación y Defensa Ambiental

ARTÍCULO 22.-

La autoridad de aplicación implementará un programa de formación e ilustración con la finalidad de orientar a la población, en particular a aquella vinculada a la actividad minera, sobre la comprensión de los problemas ambientales, sus consecuencias y prevención con arreglo a las particularidades regionales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar en que se desarrollen las tareas.

ARTÍCULO 23.-

La autoridad de aplicación estará obligada a proporcionar información a quien lo solicitare respecto de la aplicación de las disposiciones del presente título.
Sección Séptima Disposiciones Transitorias y Generales

ARTÍCULO 24.-

Para aquellas actividades comprendidas en el artículo 4º de este título, y cuya iniciación sea anterior a la vigencia de la presente ley, el concesionario o titular de la planta e instalaciones deberá presentar, dentro del año de su entrada en vigor, el Informe de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 25.-

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 24º de este título:

- a) Los impactos irreversibles e inevitables producidos no podrán afectar bajo ningún aspecto las actividades que se estuvieren realizando.
- b) Las acciones conducentes a la corrección de impactos futuros, consecuencia de la continuidad de las actividades, serán exigidas a los responsables por la autoridad de aplicación, quedando a cargo de los primeros la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 3º.-

La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 4º.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Normas Complementarias

TEXTO APROBADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE MINERIA

Disposiciones Generales

Artículo 1º:

La presente normativa tiene por objeto complementar los preceptos contenidos en la Ley de Protección Ambiental Para la Actividad Minera, incorporados al Código de Minería de la Nación.

Considérase parte integrante de la presente normativa a:

Glosario.

Anexo I: "Informe de Impacto Ambiental para la Etapa de Prospección"

Anexo II: "Informe de Impacto Ambiental para la Etapa de Exploración"

Anexo III: "Informe de Impacto Ambiental para la Etapa de Explotación"

Anexo IV: "Niveles Guía de Calidad de Agua, Suelo y Aire"

Ambito de Aplicación y Alcances

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 2º:

De conformidad a lo establecido en el artículo 5º del Título Complementario, las provincias designarán la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de (30) treinta días posteriores a la aprobación del presente.

Vencido el término establecido en el párrafo anterior, será competente la autoridad minera designada en cada jurisdicción provincial con arreglo a lo dispuesto en el Código de Minería

Todo proyecto minero integrado será evaluado en materia ambiental, en su totalidad, por la autoridad de aplicación que cada provincia designe conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 3º:

Para aquellos casos de competencia nacional, será Autoridad de Aplicación la

Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación o el Organismo competente que en el futuro la reemplace.

De los Instrumentos de Gestión Ambiental

Artículo 4º:

A efectos de lo establecido en la Sección Segunda del Título Complementario se considerará:

a) Impacto Ambiental: Modificación del ambiente, benéfica o perjudicial, directa o indirecta, temporal o permanente, reversible o irreversible, causada por la actividad minera en el área de influencia del proyecto.

b) Informe de Impacto Ambiental: Documento que describe un proyecto minero, el medio donde se desarrolla, el impacto ambiental que producirá y las medidas de protección del ambiente que se proponen adoptar.

c) Declaración de Impacto Ambiental: Acto administrativo fundado en la normativa ambiental minera vigente, aprobatorio de un Informe de Impacto Ambiental, pronunciado por la Autoridad de Aplicación y mediante el cual se establecen las condiciones específicas a las que deberá ajustarse la empresa titular durante todas las etapas del proyecto minero.

De la Presentación y Evaluación del Informe de Impacto Ambiental

Artículo 5º:

a) El Informe de Impacto Ambiental deberá ser presentado por el representante legal de la empresa titular del proyecto, revistiendo carácter de declaración jurada.

b) Cada provincia, a través de sus órganos competentes, reglamentará, el modo, tiempo y forma en que ejercerá las facultades prescriptas en el segundo párrafo del artículo 6º del Título Complementario.

De la Metodología de Elaboración del Informe de Impacto Ambiental

Artículo 6º:

1. El Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será realizado siguiendo procedimientos indicados en el Anexo I.

Solo será necesaria su presentación cuando la investigación preliminar en áreas de gran extensión, cuyo objetivo sea identificar zonas de interés para la exploración, utilice equipo pesado en el terreno e implique gran movimiento de tierra.

En tal supuesto el Informe de Impacto Ambiental se limitará al área de influencia de la actividad.

b) El Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración será realizado siguiendo los procedimientos indicados en el Anexo II.

A tales fines se considera exploración al conjunto de operaciones o trabajos dirigidos a evaluar cualitativa y cuantitativamente el recurso minero con el objeto de definir la factibilidad técnico económica de la explotación de un yacimiento.

c) El Informe de Impacto Ambiental para la etapa de explotación será realizado siguiendo los procedimientos indicados en el Anexo III.

Se considera iniciada la etapa de explotación cuando se da comienzo a las obras de infraestructura para la producción minera.

Artículo 7°:

A los fines de lo establecido en el artículo 7° del Título Complementario, la Autoridad de Aplicación:

a) Verificará, previo a la aceptación de la presentación, que quienes suscriben el Informe de Impacto Ambiental, no estén incluidos en el Registro de Infractores.

b) Notificará la aprobación o el rechazo al interesado en forma fehaciente e inmediata.

c) Podrá requerir la colaboración de otras organizaciones, municipales, provinciales, nacionales, o internacionales, tanto públicas como privadas, para la evaluación del Informe de Impacto Ambiental, sin que ello importe prórroga en los plazos establecidos.

Artículo 8°:

Sin perjuicio del cese de la explotación y/o declaración de abandono, las personas comprendidas en los artículos 2º y 3º de la Sección Primera del Título Complementario, serán responsables de las obligaciones emergentes de la Declaración de Impacto Ambiental.

De la Actualización del Informe de Impacto Ambiental

Artículo 9º:

La presentación del Informe de Actualización que prevé el artículo 11º del Título Complementario no implicará el dictado de una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se produzcan desajustes significativos entre los resultados esperados, según la Declaración de Impacto Ambiental, y los efectivamente alcanzados, será necesaria la actualización de la misma, en la extensión del desajuste verificado.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, regirán los plazos y modalidades contemplados en el artículo 10º de dicho Título.

Artículo 10º:

Las modificaciones dispuestas por la Autoridad de Aplicación, en el marco de lo estatuido en el artículo 12º del Título Complementario, serán documentadas labrándose acta que refleje sumariamente los cambios introducidos, dejándose constancia de todo lo actuado en el expediente administrativo.

Constituirá obligación de la empresa titular del proyecto dar cumplimiento al nuevo compromiso asumido.

Artículo 11º:

En el caso de accidente o desperfecto, ocurrido en el área de influencia del proyecto, que tenga incidencia sobre los equipos, instalaciones, sistemas, acciones y actividades enumerados en el artículo 13º del Título Complementario y cuyas consecuencias entrañaran riesgo grave para la salud de la población o el ambiente, la empresa titular deberá denunciarlo ante las autoridades de inmediato y mediante comunicación fehaciente, declarando en dicha oportunidad el inicio de las medidas

de mitigación adoptadas y el plan de contingencia propuesto.

Artículo 12º:

El Certificado de Calidad Ambiental podrá ser solicitado luego de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, al momento de presentarse el Informe de Actualización, o cuando así lo solicitare el peticionante.

En este último caso, quien solicitare el Certificado de Calidad Ambiental, deberá acreditar mediante declaración jurada, ante la Autoridad de Aplicación y a la fecha de su presentación, haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 13º:

El Certificado de Calidad Ambiental tendrá, a partir de su otorgamiento, una validez máxima coincidente con el plazo en que deba presentarse el Informe de Actualización de Impacto Ambiental.

Podrá ser renovado por expreso pedido del titular.

De las Normas de Protección y Conservación Ambientales

Artículo 14º:

A los fines del cumplimiento del inciso a) del artículo 16º del Título Complementario, se adoptarán los estándares de calidad de agua, aire y suelo que figuran en el Anexo IV.

Cuando resultare necesaria la adecuación de los estándares antes mencionados, ésta será realizada teniendo en cuenta el desarrollo de estudios científicos acerca del comportamiento de los ecosistemas afectados y el análisis técnico y económico.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación Nacional para proceder a la modificación de los mismos, a propuesta del Consejo Federal de Minería y en consulta con las entidades representativas del sector minero.

Artículo 15º:

A los fines del cumplimiento del inciso a) del artículo 16º del Título Complementario,
se adoptarán los procedimientos técnicos de muestreo y análisis indicados por American Society for Testing Materials o U S Environmental Protection Agency.

Artículo 16º:

A los fines del establecimiento de los límites de emisión exigidos para el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental de los cuerpos receptores que
figuran en el Anexo IV:

- a) A solicitud del operador minero, la autoridad de aplicación aportará, sobre la base de datos existentes, cual es el estándar de calidad ambiental exigido para cada cuerpo receptor, en el área de influencia del proyecto.
- b) El Informe de Impacto Ambiental contendrá los datos de unidades, caudales, concentraciones y tipos de constituyentes, en sus respectivos puntos de emisión, la distancia requerida para observar los puntos de verificación de cumplimiento y el método o modelo empleado para realizar la estimación.

Del Registro de Consultores y Laboratorios

Artículo 17º:

A los fines del cumplimiento del inciso b) del artículo 16º del Título Complementario
la Autoridad de Aplicación Nacional, creará un Registro de Consultores y un Registro de Laboratorios.

Tendrán derecho a inscribirse en los mismos todas las personas físicas o jurídicas,
públicas o privadas que acrediten especialidad en la materia.

Anualmente, la Autoridad de Aplicación Nacional, publicará la lista actualizada de
Laboratorios y Consultores que satisfagan los requisitos de admisibilidad que se establezcan.

Las empresas podrán solicitar asistencia técnica a Consultores y Laboratorios propios o externos especializados, inscriptos o no en los Registros .

Del Registro de Infractores

Artículo 18º:

El Registro de Infractores al que hace referencia el inciso c) del artículo 16° del Título Complementario, tendrá carácter nacional. Su creación y funcionamiento estará a cargo de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

En él se consignarán exclusivamente a los titulares de las actividades mineras enumeradas en el artículo 4° de dicho título que hubiesen violado la disposiciones del mismo u ocasionado daño ambiental, cuya resolución o verificación, respectivamente, se encontrare firme.

Esta disposición será de aplicación para los Consultores y Laboratorios que violen las disposiciones del Título Complementario.

Artículo 19°:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación Nacional deberá organizar un Registro Provisorio de Control en el que se consignarán:

- a) los sumarios administrativos en trámite;
- b) las causas judiciales iniciadas por violación al Título Complementario.

La Autoridad de Aplicación Provincial notificará fehacientemente a la Autoridad de Aplicación Nacional, la apertura del sumario administrativo y/o causa judicial, en el plazo de cinco (5) días, a los efectos de su inscripción.

La Autoridad de Aplicación Nacional deberá mantener actualizado éste Registro, así como ofrecer una base de datos para consulta exclusiva por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial y del titular de la empresa involucrada.

Artículo 20°:

En el plazo de cinco (5) días, la Autoridad de Aplicación Provincial, notificará a la Autoridad de Aplicación Nacional, la resolución dictada en el marco de lo estatuido por el artículo 20° del Título Complementario que tenga por no cometida la infracción, a los efectos de que ésta proceda a dar de baja en forma inmediata al involucrado, eliminando todo antecedente registral del mismo.

Artículo 21°:

Verificada la infracción o el daño ambiental y firme la resolución que así lo establezca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Autoridad de Aplicación Provincial, deberá notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación Nacional, a los fines de su inscripción inmediata en el Registro de Infractores.

Artículo 22°:

Se producirá, de pleno derecho, la caducidad de la inscripción en el Registro de Infractores, si transcurrido el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha en que se hubiese cometido una infracción, no se verificare por parte de la Autoridad de Aplicación, una nueva violación al Título Complementario.

Se considerará reincidente a quienes cometieren una nueva infracción al Título Complementario dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

De la Responsabilidad ante el Daño Ambiental

Artículo 23°:

Constituye Daño Ambiental, a los fines de la presente normativa, toda alteración antrópica que provoque perjuicio para el ambiente o a uno o más de sus componentes, generado por acción u omisión, excediendo los límites tolerables admitidos por la Declaración de Impacto Ambiental, que constituyendo infracción, sea efectivamente verificado en el marco del debido proceso legal previsto por el artículo 20° del Título Complementario.

Artículo 24°:

La Autoridad de Aplicación en el caso de verificar una infracción al Título Complementario y la presente normativa deberá realizar un informe sumario.

En base al mismo y en plazo perentorio, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Determinar el curso de las acciones a seguir por la empresa titular del proyecto y establecer el plazo dentro del cual ésta deberá dar cumplimiento a las mismas.
- b) Iniciar las acciones penales si así correspondiere.

A tales fines deberá remitir las actuaciones administrativas en el estado en que se

encuentren al Agente Fiscal. Si la investigación judicial determinare la inexistencia de configuración de tipo penal alguno, deberá reenviarse el sumario a sede administrativa para su debida sustanciación.

Artículo 25°:

A los fines de la aplicación del inciso e) del artículo 19° del Título Complementario se establece que:

a) Será competencia de la Autoridad de Aplicación determinar en que casos se considerará leve o grave la infracción cometida por el titular del proyecto, debiendo ésta pronunciarse acerca de su configuración.

b) La Autoridad de Aplicación para establecer el grado de la infracción deberá evaluar:

la magnitud del daño producido o peligro ambiental creado;
el carácter culposos o doloso de la acción u omisión;
los antecedentes del infractor;
el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Declaración de Impacto Ambiental;
la reincidencia.

Fundamentar todo lo actuado conforme lo prescripto en el artículo 20° del Título Complementario.

Artículo 26°:

En el supuesto de clausura temporal del establecimiento, previsto por el artículo 19° inciso e) del Título Complementario, sea ésta total o parcial, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder, la Autoridad de Aplicación, a propuesta y costo del responsable, autorizará un plan que establezca las medidas de mitigación y/o recomposición del daño producido, como así también los plazos y modalidades para su cumplimiento.

Artículo 27°:

En caso de producida la clausura definitiva del establecimiento según se prevé en el inciso e) del artículo 19° del Título Complementario, la Autoridad de Aplicación dispondrá la adopción de las medidas para mitigar y/o recomponer los daños producidos a costa del titular, sin perjuicio de otras penalidades que le pudieran

corresponder.

Disposiciones Transitorias y Generales

Artículo 28°:

A los efectos de la presentación del Informe de Impacto Ambiental previsto en el artículo 24° del Título Complementario, por el término en él establecido, las empresas deberán llevar a cabo un relevamiento que demuestre fehacientemente la situación ambiental del área geográfica de influencia del emprendimiento, siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo III.

El Informe deberá incluir un Plan de Adecuación y Manejo Ambiental conteniendo las medidas y acciones de mitigación, rehabilitación o recomposición del medio, según correspondiere, que el titular se compromete a ejecutar, conducentes a la corrección de un posible impacto ambiental futuro, hasta alcanzar límites tolerables.

Artículo 29°:

La Autoridad de Aplicación, hará constar en la Declaración de Impacto Ambiental, el término otorgado a fin de proceder a la adecuación progresiva del emprendimiento minero, el que no podrá superar los (5) cinco años de emitida la aprobación.

GLOSARIO

A los efectos de lo establecido en la presente Ley se considerará:

Acciones de protección ambiental ejecutadas: Aquellas cuya realización fuera comprometida en el Informe de Impacto Ambiental para el período o etapas anteriores al momento de la actualización del Informe, que fuera aprobado mediante la Declaración de Impacto Ambiental. Deberá incluir los resultados del monitoreo, correspondiente para cada etapa, de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado oportunamente, tal lo exigido más adelante.

Ambiente: La totalidad de condiciones externas de vida que ejercen influencia sobre un organismo o una comunidad de organismos en su hábitat.

Antrópico: Cambios directos o indirectos provocados en el ambiente por las actividades humanas.

Area de Influencia: Zona geográfica en la que se registran los impactos ambientales directos e indirectos.

Calcinación: Acción de someter los minerales al calor de tal manera de eliminar los productos volátiles, modificando su composición. Incluye los conceptos tales como cocción y clinkerización.

Conservación: Conjunto de políticas y medidas de protección del ambiente que propician el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.

Ecosistema: Sistema biológico resultante de la integración y la interacción de todos o de un número limitado de elementos o factores abióticos y bióticos de un determinado sector de la biosfera.

Hechos nuevos: Aquellos que se hubiesen producido en el plazo de ejecución inmediato anterior a la presentación del Informe de Actualización del Impacto Ambiental y que revistieran importancia para la evaluación del impacto adverso, tales como accidentes, fallas de funcionamiento de mecanismos o equipos o desvío en el resultado esperado de las medidas de protección comprometidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Mitigación: Acción de atenuación o disminución del impacto ambiental negativo producido por las actividades mineras a fin de reducirlo a límites tolerables o admitidos por la normativa vigente.

Monitoreo: Técnicas referentes a la observación, muestreo sistemático, realización de análisis o estudio y registro de las variables consideradas críticas en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de verificar su cumplimiento.

Plan de Manejo Ambiental: plan en el que se presenten organizadas, según etapas y cronología de ejecución, las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere, desde el inicio de la construcción de la infraestructura para la explotación hasta el cierre temporario o abandono del yacimiento. De acuerdo al tipo de explotación y el grado de riesgo o peligrosidad deberá incluir un Plan de Monitoreo de las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas, según resultare necesario.

Protección: Conjunto de políticas y medidas que propician el cuidado del ambiente, la mitigación o atenuación de los daños causados por las actividades humanas y la prevención y control de su deterioro.

Proyecto Minero Integrado: Proyecto minero horizontal y/o verticalmente que se inicia en las investigaciones técnico científicas y comprende los procesos definidos en el Artículo 4º Inciso b) del Título Complementario .

Punto de Emisión: sitio en el cual la descarga emitida abandona la instalación minera.

Punto de descarga: sitio en el cual la descarga emitida ingresa al cuerpo receptor.

Punto de verificación de cumplimiento: sitio en el que debe alcanzarse la concentración máxima tolerable de los constituyentes de acuerdo al estándar de calidad de cuerpo receptor establecido.

Recomposición: Conjunto de acciones de protección del ambiente que comprenden la mitigación, la rehabilitación o restauración del impacto negativo, según correspondiere.

Rehabilitación: Acción de restablecimiento de la función productiva o aptitud potencial de un recurso hídrico o del suelo.

Restauración: Acción de reposición o restablecimiento de un sitio histórico o arqueológico a las condiciones originales o anteriores a la actividad minera.

ANEXO 1

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE PROSPECCION

I. INFORMACION GENERAL

1. Nombre y acreditación del/los Representante/s legal/es.
2. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos.
3. Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del I.I.A.
4. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Telefonos.

II. DESCRIPCION GENERAL DEL AMBIENTE

5. Ubicación del área bajo prospección.
6. Superficie a prospectar.
7. Clima.
8. Región geográfica.
9. Identificación de áreas naturales protegidas.
10. Centros poblados más cercanos. Vinculación.

III. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

11. Actividades a desarrollar.
12. Elementos y equipos a utilizar.
13. Vías de acceso al lugar
14. Estimación de personal a emplear.

IV. DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

15. Riesgo de impactos ambientales que las operaciones de prospección pudieran acarrear.
Medidas de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales (si correspondiere).

Manejo de residuos.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE EXPLORACION

I. INFORMACION GENERAL

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre y acreditación del/los Representante/s legal/es.
3. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos.
4. Actividad principal de la empresa u organismo.
5. Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del I.I.A.
6. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos.

II. DESCRIPCION GENERAL DEL AMBIENTE

Breve caracterización basada principalmente en la información y datos existentes.

7. Ubicación geográfica.
8. Superficie a utilizar.
9. Principales unidades geomorfológicas.
10. Clima.
11. Cuerpos de agua en el área de exploración.
12. Profundidad del agua subterránea en el área de exploración, (si hay información disponible).
13. Uso actual del agua en el área de exploración.
14. Principales unidades de suelo en el área de exploración.
15. Uso actual del suelo en el área de exploración.
16. Fauna y flora . Listado de especies amenazadas en el área de exploración.
17. Identificación de áreas protegidas.
18. Centro poblacional más cercano al área . Distancia.
19. Centro médico más cercano al área de exploración.
20. Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico en el área de exploración.

III. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

21. Objeto de la exploración.
22. Acceso al sitio.
23. Trabajos a desarrollar.
24. Campamento e instalaciones accesorias.
25. Personal. Número de personas.
26. Agua. Fuente. Calidad y Consumo.
27. Energía. Tipo. Consumo.
28. Insumos químicos, combustibles y lubricantes. Consumo.
29. Descargas al ambiente, si correspondiere.

IV. DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

30. Breve descripción del impacto sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna y el ámbito sociocultural, si correspondiere.

V. MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL

31. Medidas de prevención y/o mitigación del impacto sobre: la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna y el ámbito sociocultural.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE EXPLORACION

Considerando la amplia variedad en dimensiones e impactos de los emprendimientos mineros, el presente instructivo pretende considerar todos los aspectos posibles de un proyecto minero importante y su relación con el ambiente.

Por lo tanto, es necesario adoptar los criterios adecuados para la interpretación del instructivo en función de las características de cada proyecto y su relación con el entorno.

El informe de Impacto Ambiental deberá contener los siguientes datos relacionados con el proyecto a evaluar:

I. INFORMACION GENERAL

1. Nombre del Proyecto.

Denominación concordante con la inscrita en el Registro de la Autoridad Minera Provincial.

2. Nombre y acreditación del/los Representante/s legal/es.

Nombre de la persona y/o personas que acrediten mediante poder o documentación fehacientemente la representación legal del titular de la concesión o derecho minero.

3. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos.

Datos que correspondan al representante legal del titular de la concesión o derecho minero.

4. Actividad principal de la empresa u organismo.

Actividad que figura como principal en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

5. Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del I.I.A.

Datos correspondientes a la/s persona/s que tienen la responsabilidad técnica sobre los contenidos del Informe de Impacto Ambiental.

Es importante aclarar que la implementación del Registro Nacional de Consultores y Laboratorios - Resolución 1234/97 y 1235/97 - no supone como requisito la inscripción obligatoria en los mismos para poder realizar informes de impacto, auditorías ambientales o tareas de monitoreo.

La responsabilidad principal del contenido y de todas las acciones u omisiones contempladas en el informe, son del titular del derecho minero.

6. Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos.

Datos correspondientes a la/s personas que tiene/n la responsabilidad técnica sobre los contenidos del informe del impacto ambiental.

II. DESCRIPCION DEL AMBIENTE

Se considera área del proyecto a aquella zona que incluye la mina y todas las instalaciones y obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha y operación del proyecto minero.

Se interpreta como área de influencia a la sumatoria de áreas de influencia de cada componente ambiental, es decir, aquella donde el componente es susceptible de ser afectado por las actividades del proyecto (impactos ambientales).

El área de influencia contiene al área del proyecto.

Ubicación y descripción ambiental del área de influencia:

7. Ubicación geográfica.

Ubicación relativa del área de influencia del proyecto a nivel departamental, provincial y regional. Deberá presentarse un mapa de ubicación general.

Localización del proyecto dentro del área de influencia. Representación en un mapa de escala adecuada (escala orientativa: 1:100.000) que incluya topografía, principales accesos al sitio, ríos y localidades involucradas.

8. Plano de pertenencia minera y servidumbres afectadas.

Presentación de un plano bajo el sistema de coordenadas actualizado por catastro minero, que permita la correcta identificación de las pertenencias mineras, incluyendo las servidumbres afectadas, en caso de existir.

9. Descripción y representación gráfica de las características ambientales:

La cartografía para este ítem deberá contener el área de influencia, la topografía, la infraestructura vial, la red hidrográfica, las localidades y la toponimia completa acorde al texto e indicada el área del proyecto y sus accesos. Además deberá incluir la escala numérica y gráfica en sistema métrico, leyenda y simbología completas.

Dicha cartografía será el mapa base para la representación de las diferentes características ambientales que se detallan a continuación. La escala orientativa de la misma es 1:50.000.

9.1 Geología y geomorfología.

9.1.1. Descripción general:

El informe debe contener un mapa morfogeológico, acompañado por una descripción que considere los siguientes aspectos: estratigrafía, marco geotectónico regional, estructura y recursos minerales.

El informe debe contener un mapa geomorfológico, acompañado por una descripción que considere los siguientes aspectos:

- Caracterización fisiográfica (rasgos físicos más destacables).
- Descripción y distribución de geformas, influencias estructurales.
- Identificación generalizada de factores de riesgo geológico.

9.1.2. Sismología.

Clasificación del área de influencia total del proyecto en base a la zonificación según el Grado de Peligrosidad Sísmica, especificada por las Normas Argentinas para Construcciones Sismorresistentes (IMPRES - CIRSOC).

9.2 Climatología.

Descripción general del clima y clasificación sísmica.

9.2.1. Vientos: frecuencias, intensidad, estacionalidad.

Frecuencia de los vientos según su dirección, rangos de intensidad y horarios. Presentar la información en forma textual y gráfica (Rosa de los vientos) para las distintas variaciones estacionales y en los diferentes períodos considerados. Análisis e interpretación de la información presentada. Indicar las fuentes de la información presentada.

9.2.2 Precipitaciones, humedad relativa, presión atmosférica, temperatura.

Valores de precipitación y temperatura media, máximas y mínimas anual y mensual registradas en los distintos períodos considerados, mínimas y máximas históricas registradas. Medias anuales de humedad relativa y presión atmosférica. Análisis e interpretación de la información presentada teniendo en cuenta las variaciones estacionales. Indicar las fuentes de la información presentada.

9.2.3. Calidad del Aire.

Caracterización general de la calidad del aire en el área de influencia correspondiente, sobre la base de datos históricos y actuales. Identificación de eventos excepcionales que pudieran alterar la calidad del aire (tormentas de polvo, volcanismo, otros.). Identificación de fuentes emisoras antrópicas.

9.2.4. Ruidos.

Identificación de fuentes emisoras de ruidos, naturales y antrópicas.

9.3. Hidrología e hidrogeología.

9.3.1. Caracterización de cuerpos de agua superficiales y subterráneos en el área de influencia del proyecto.

Hidrología (Agua superficial).

Descripción de la red de drenaje del área de influencia, complementada con un mapa hidrográfico.

La descripción deberá considerar los siguientes aspectos:

Descripción de las cuencas involucradas: delimitación, superficie y densidad de drenaje. Indicación de cotas en puntos estratégicos de los principales ríos.

Caracterización de ríos: régimen (permanente, temporario, intermitente.); caudal medio anual y mensual y contribución porcentual de caudal de los principales afluentes; relación de niveles entre cursos superficiales y aguas subterráneas (ríos influentes y efluentes). Datos históricos y actuales.

Caracterización de lagos, lagunas, y otros: origen, régimen, composición general (dulce, salado, salobre, etc.). Parámetros : profundidad, superficie del espejo de agua, variaciones temporales de nivel. Datos históricos y actuales.

Calidad del agua: caracterización general de la calidad del agua sobre la base de datos históricos y actuales. Se deberá indicar en el mapa los puntos de muestreo y en tabla adjunta, los constituyentes y parámetros analizados y la comparación con niveles guía de calidad del agua según su uso, correspondiente al Anexo IV de la Normativa Complementaria de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera.

Análisis e interpretación de la información presentada.

Hidrogeología (Agua subterránea).

Descripción hidrogeológica del área de influencia, sobre la base de las características geológicas, geomorfológicas, climáticas y otra información.

Esta descripción deberá considerar los siguientes aspectos:

Comportamiento hidrológico de las distintas unidades geológicas presentes (capacidad de almacenamiento y transmisión de agua).

Identificación de distintos tipos de acuíferos en función de su grado de confinamiento (acuífero freático, confinado o semiconfinado) y su profundidad.

Balance hidrológico generalizado. Debe indicarse si el área presenta déficit o exceso hídrico.

Calidad del agua: Caracterización general de la calidad del agua sobre la base de datos históricos y actuales. Se deberá indicar en el mapa los puntos de muestreo y en la tabla adjunta, los constituyentes y parámetros analizados y la comparación con niveles guía de calidad de agua según su uso, correspondiente al Anexo IV de la Normativa Complementaria de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera.

Análisis e interpretación de la información presentada.

9.3.2. Uso actual y potencial.

Descripción del uso actual de los recursos de agua superficial y subterránea caracterizados anteriormente.

Indicar las posibilidades de uso potencial de los recursos hídricos en el área de influencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la región.

9.3.3. Estudio piezométrico estático para cuerpos de agua subterránea.

Descripción del flujo subterráneo en los acuíferos correspondientes al área de influencia:

Identificación de pozos de observación en un mapa.

Niveles de los acuíferos en los pozos seleccionados y variaciones temporales.

Caracterización del flujo subterráneo. Se sugiere la presentación de un mapa de curvas equipotenciales y de las determinaciones directas e indirectas que sean posibles (zonas de recarga, conducción y descarga; direcciones de flujo, gradientes hidráulicos, morfología de la superficie hidráulica, caudales subterráneos, velocidades de circulación, etc.)

Análisis e interpretación de datos y resultados obtenidos.

9.3.4. Estudio piezométrico dinámico para fuentes de agua subterránea si correspondiere.

El análisis de niveles dinámicos es imprescindible para aquellos emprendimientos que se provean de agua subterránea. Este estudio se realizará a través de ensayos de bombeo y debe contener :

Tipo de ensayos de bombeo (metodología).

Identificación de pozos utilizados (pozos de bombeo, pozos de observación,) y su ubicación en un mapa de escala adecuada al área de observación seleccionada.

Tablas y gráficos correspondientes a las mediciones realizadas.

Parámetros hidráulicos de los acuíferos, especialmente transmisividad y coeficiente de almacenamiento.
Propiedades de pozos de bombeo (por ej. Caudal, eficiencia) en caso de que la metodología lo permita.
Análisis e interpretación de datos y resultados obtenidos.

9.4. Edafología.

9.4.1. Descripción y croquis con las unidades de suelo en el área de influencia del proyecto.

Descripción general de los suelos en el área de influencia y representación en un mapa.

9.4.2. Clasificación.

Indicar la clasificación utilizada y describir las unidades representadas en punto anterior.

9.4.3. Uso actual y potencial.

Identificación de los diferentes usos actuales y potenciales de los suelos descriptos, según los siguientes criterios: agrícola - ganadero, forestal, turístico - recreativo. Urbano, industrial, entre otros.

9.4.4. Nivel de degradación en el área de influencia (bajo, moderado, severo, grave).

Descripción general del estado de degradación física, química y biológica de los suelos descriptos, como consecuencia de la acción antrópica pasada y actual.

9.5 Flora

9.5.1. Identificación fitosociológica de la vegetación.

Caracterización de la vegetación según la composición y abundancia de especies y descripción fisonómica - estructural de las comunidades susceptibles de ser impactadas. Índices de diversidad y riqueza.
Identificación de endemismos y especies vulnerables.

9.5.2. Mapa de vegetación.

Presentación de un mapa con las comunidades y/o formaciones vegetales del área de influencia.

9.6. Fauna

9.6.1. Identificación y categorización de especies.

Identificación sistemática de los componentes de la fauna.

Categorización del estado de conservación actual de acuerdo a la abundancia y estructura poblacional. Índices de diversidad y riqueza.

9.6.2. Listado de especies amenazadas.

Presentación de un listado actualizado de especies amenazadas citando la fuente de referencia.

9.6.3. Localización y descripción de áreas de alimentación, refugio y reproducción.

Descripción e identificación en un mapa de las áreas de alimentación, refugio y reproducción de las especies de interés científico, económico y cultural presentes en el área del proyecto.

9.7. Caracterización ecosistemática.

9.7.1. Identificación y delimitación de unidades ecológicas.

Descripción y representación en un mapa de las unidades ecológicas presentes en el área de influencia, caracterizando vegetación, flora y fauna. Indicar las zonas de borde o ecótono, barreras y corredores para la fauna.

9.7.2. Evaluación del grado de perturbación.

Evaluación del grado de perturbación de las unidades ecológicas presentes en el área de influencia.

9.8. Áreas naturales protegidas en el área de influencia.

9.8.1. Ubicación y delimitación.

Ubicación y delimitación de las áreas naturales protegidas en el área de influencia. Se adjuntará un mapa de escala adecuada con relación a dichas áreas naturales.

9.8.2. Categorización.

Caracterización de las áreas protegidas de acuerdo a la legislación natural, provincial o municipal vigente, indicando los grados de restricción para cada caso.

9.9. Paisaje.

9.9.1. Descripción.

Determinar las características visuales del área de estudio, considerando básicamente los aspectos morfológicos y espaciales, identificando los componentes bióticos, abióticos y antrópicos.

9.10. Aspectos socioeconómicos y culturales.

La descripción debe permitir establecer el área de influencia social del proyecto, de acuerdo a las particularidades de cada emprendimiento. La información a presentar debe ser cubierta apropiadamente en dos niveles:

El primer nivel corresponde a las informaciones basadas en datos estadísticos que permitan establecer el cuadro de situación, tendencias históricas y proyecciones. Para ello se tomarán las fuentes censales, encuestas permanentes y actualizaciones regulares oficiales.

El segundo nivel corresponde a informaciones puntuales, resultantes de estudios complementarios existentes, o a ser realizados en caso de ser necesario, para cubrir o actualizar aspectos no contemplados en las fuentes estadísticas y que pueden ser de alta significación para:

- el diagnóstico social
- la determinación de posibles impactos
- las formas de superación de los mismos

En este nivel se sitúan también las informaciones sobre aspectos arqueológicos, paleontológicos y comunidades aborígenes.

9.10.1. Centro/s poblacional/es afectado/s por el proyecto.

Debe indicarse la/s localidad/es que, mediante actividades económicas, sociales y/o culturales, actúa/n como cabecera o nexo principal del área del proyecto.

Identificación y representación en un mapa, a escala adecuada, de las poblaciones urbanas y rurales involucradas con el proyecto mediante actividades económicas, sociales y/o culturales.

9.10.2. Distancia . Vinculación.

Distancias existentes entre el proyecto y los centros poblacionales señalados que actúan como cabecera o nexo principal.

Descripción de la infraestructura vial existente, sus características y estado, así como otros modos de vinculación entre el proyecto y el/los centro/s poblado/s señalado/s en 9.10.1. considerando redes de abastecimiento y servicios (agua, energía, ductos, canales, entre otros).

En el caso de realizar nuevas obras de infraestructura vial o mejoramiento de las existentes, indicar las características de la misma y las poblaciones o localidades que vincula.

9.10.3. Población.

Indicar las variables existentes sobre la población en el área de influencia, en especial énfasis en las localidades determinadas como cabecera.

Incluir una selección de los siguientes cuadros:

Población total estimada, con proyección desde el último censo de población. Población total urbana-rural, tasa promedio anual de crecimiento en el período intercensal del último y anteúltimo censo. Población total por sexo, índice de masculinidad y densidad de población. Población por grupos de edad. Población según grandes grupos de edad e índices de dependencia.

Tasas brutas de natalidad - mortalidad en el último período intercensal. Población total según lugar de nacimiento (definir índices de migración). Población de las localidades más importantes.

Hogares particulares con jefe mujer, según tipo de hogar. Hogares particulares según tamaño del hogar.

9.10.4. Educación. Infraestructura para la educación.

Población de 10 años y más por condición de analfabetismo y sexo. Población de 10 años y más que nunca asistió a la escuela según tramos de edad. Total de población que no asiste actualmente pero asistió a algún establecimiento educativo según nivel de educación alcanzado.

Alumnos matriculados según el nivel de enseñanza. Unidades educativas por nivel de enseñanza por sector. Docentes en actividad según nivel de enseñanza. Tasa neta de escolarización por nivel de enseñanza en el último intervalo intercensal.

9.10.5. Salud. Infraestructura para la atención de la salud.

Tasas de mortalidad infantil y tendencia desde el censo anterior. Nacidos vivos por edad de la madre según lugar de residencia. Nacidos vivos por nivel de instrucción de la madre según lugar de residencia. Casos de enfermedades informados según departamento de residencia.

Población sin cobertura de servicios de salud. Establecimientos de salud y recursos humanos de salud pública. Programas de salud a escala nacional y provincial.

Situaciones excepcionales de coyuntura, epidemia, surtos, otras.
Evolución de las endemias típicas de la zona.

9.10.6 Vivienda. Infraestructura y servicios.

Hogares particulares según tipo de vivienda. Viviendas particulares ocupadas según disponibilidad de servicio de agua potable y cloacas, cantidad y porcentaje de viviendas servidas por red.

Viviendas particulares ocupadas según condición deficitaria y disponibilidad de electricidad.

Hogares según el tipo de combustible que se utiliza para cocinar. Hogares particulares según régimen de tenencia de vivienda. Déficit de viviendas. Existencia de proyectos de provisión de agua potable y cloacas.

9.10.7. Estructura económica y empleo.

Principales estructuras y actividades económicas en que se sustenta el o los departamentos involucrados en el área de influencia del proyecto, por sectores (primario, secundario y terciario), con referencia a las medias provinciales.

Incidencia de cada sector y rama de actividad en la ocupación de mano de obra, pago de salarios y previsión social, en el producto bruto provincial y regional y en el aporte de impuestos.

Evolución de los índices de desocupación y subocupación. Evolución de los índices de Población Económicamente Activa (PEA) por edad, sexo y rama de actividad.

9.10.8. Infraestructura recreativa.

Describir cantidad y tipo de elementos existentes destinados a la recreación, como clubes, bibliotecas, cines, teatros, estadios, canchas y pistas, parques y paseos, entre otros.

9.10.9. Infraestructura para la seguridad pública y privada.

Infraestructura y planta de seguridad pública: comisarias, puestos de control, servicio penitenciario federal y provincial, aduanas, control de pasos fronterizos, gendarmería, prefectura, defensa civil, bomberos, entre otros.

Infraestructura de seguridad privada: agencia y servicios de seguridad, vigilancia, rescate entre otros.

9.11. Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico.

Descripción y representación en un mapa de los sitios de valor arqueológico, paleontológico, históricos, religiosos y culturales del área de influencia.

10. Descripción de las tendencias de evolución del medio ambiente natural, (hipótesis de no concreción del proyecto).

Indicar las actividades potenciales o el destino que podría tener la región en caso de no desarrollarse la actividad propuesta, dándole especial importancia a aquellas actividades económicas que puedan plantear usos competitivos de los recursos de la región con la actividad minera.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

11. Localización del Proyecto.

Ubicación geográfica, detallando la zona donde se desarrollarán las operaciones, el camino de acceso a la misma, y en caso de ser diferentes, los accesos para las diferentes etapas de la vida útil del proyecto.

Indicar en un mapa de escala adecuada el sitio exacto donde se desarrollará el proyecto, con el detalle de todas las instalaciones integrantes del mismo, (por ejemplo: mina, escombreras, dique de colas, instalaciones para el procesamiento del mineral, para los servicios, el campamento, obras de infraestructura, entre otros.)

12. Descripción general.

Descripción general del proyecto, que incluya:

Características geológicas y mineralógicas del yacimiento.

Reservas geológicas y mineras.

Tipo de explotación, indicando el régimen y las características técnicas del método aplicado. Producción de minerales de alta, media, baja ley y estériles.

Procesamiento del mineral y diagrama de flujo. Productos y subproductos.

Colas.

Infraestructura: campamento, accesos (caminos, aeropuertos, puertos, entre otros.)

Abastecimiento de energía, agua, mano e obra, combustible y otros insumos en las diferentes etapas del proyecto.

13. Memoria de alternativas analizadas de las principales unidades del proyecto.

Descripción de todas las alternativas analizadas, tanto en el diseño técnico como las de localización de los principales componentes del proyecto, como:

Alternativas de ubicación de depósitos de suelos, minerales de baja ley, escombreras y diques de colas.

Alternativas de ubicación de la planta de procesamiento y del campamento.

Alternativas de abastecimiento de agua, energía e insumos.

Alternativas de accesos al sitio del proyecto.

14. Etapas del proyecto. Cronograma.

Descripción de cada una de las diferentes etapas de trabajo del proyecto, indicando para cada una de las mismas las características generales. Indicar las siguientes etapas en un cronograma:

Construcción de la infraestructura.

Producción (operación en régimen)

Cierre

Abandono

Monitoreo Post - cierre.

15. Vida útil estimada de la operación.

Duración estimada en años del proyecto minero, acorde a las reservas y al régimen de explotación indicado en los puntos anteriores.

16. Explotación de la mina. Planificación y metodología. Transporte del mineral. Método y equipamiento.

Descripción completa y detallada de la explotación del yacimiento, indicando:

Sistema de explotación y régimen (toneladas por día)

Materiales a remover (estéril, mineral de alta, media y baja ley)

Tipo de equipamiento a utilizar en las distintas fases de la extracción, carga y transporte.

Insumos de la mina: explosivos, agua y energía, entre otros.

Se presentará la información técnica acompañada con balances tablas y gráficos, que faciliten la comprensión de los procesos y sus implicancias ambientales.

17. Descripción detallada de los procesos de tratamiento del mineral. Tecnología, instalaciones, equipos y maquinarias. Diagramas de flujo de materias primas, insumos, efluentes, emisiones y residuos. Balance hídrico.

Capacidad instalada. Productos, subproductos y colas. Identificación de insumos y materias primas necesarios para el procesamiento del mineral.

Identificación detallada de todos aquellos efluentes, emisiones y residuos generados por el tratamiento del mineral. Indicar los puntos de emisión de los efluentes y la zona de deposición de los residuos..

La descripción debe acompañarse con los correspondientes diagramas de flujo y balances de masa, que incluyan todos los elementos indispensables en el proceso.

El balance hídrico es de suma importancia y se solicita realizarlo en forma separada, de manera que permita simplificar la evaluación del consumo de agua del proyecto.

En caso de contar el proyecto con etapas, (por ej, aumentar la capacidad de producción, o agregar etapas al proyecto) las mismas deben ser detalladas y debe presentarse la información para cada una de ellas.

18 Generación de efluentes líquidos. Composición química, caudal y variabilidad.

Identificación y caracterización de los efluentes líquidos del proyecto, incluyendo la Composición química, caudales y variabilidad (variaciones estimadas en función del estado de producción, puesta en marcha de nuevas instalaciones o variaciones estacionales). Descripción técnica (diagrama de flujo), tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos.

Indicar en una representación cartográfica los puntos de emisión y de descarga al ambiente para cada uno de los diferentes efluentes.

En caso de acopiarse para un posterior transporte hacia otra zona, se deben describir : recorrido, tratamiento, disposición final, autorizaciones correspondientes.

19. Generación de residuos sólidos y semisólidos. Caracterización, cantidad y variabilidad.

Identificación y caracterización de los residuos sólidos y semisólidos del proyecto incluyendo la composición química, cantidad y variabilidad (variaciones estimadas en función del estado de producción, puesta en marcha de nuevas instalaciones o variaciones estacionales). Descripción técnica, sistema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y semisólidos.
Identificar el sitio de la disposición final.

En caso de acopiarse para un posterior transporte hacia otra zona, se debe describir el recorrido de los materiales, tratamiento, disposición final, autorizaciones correspondientes.

20. Generación de emisiones gaseosas y material particulado. Tipo, calidad, caudal y variabilidad.

Identificación y descripción de las fuentes emisoras de gases y material particulado:

Gases: emitidos por voladuras, vehículos, máquinas, usinas, entre otros.

Material particulado (polvos): generado por voladuras, movimiento de vehículos, operaciones de carga y descarga, procesos de trituración, deflación por acción eólica en escombreras, diques de colas, caminos, playas, etc.

Caracterización de las fuentes de emisión que generen impactos considerables sobre la calidad del aire, tipos de emisión, volúmenes, frecuencia y duración y características químicas. Representación cartográfica, confección de tablas y gráficos.

21. Producción de ruidos y vibraciones.

Identificación y caracterización de:

Ruidos emitidos por voladuras, tránsito vehicular, operaciones de carga y descarga, trituración y molienda, usinas, compresores, etc. Distinción entre ruidos permanentes e intermitentes. Se debe indicar niveles de decibeles individuales y compuestos para las distintas fuentes emisoras de ruido. Representación cartográfica de las fuentes emisoras y confección de tablas y gráficos.

Vibraciones causadas por voladuras, tránsito pesado, trituración, etc. Descripción técnica de voladuras (tipo y dimensión de cargas, control sísmico y cronograma).

22. Emisiones de calor.

En caso de instalación de fundición, horno de calcinación, entre otros. Descripción técnica.

23. Escombreras y Diques de colas. Diseño, ubicación y construcción. Efluentes. Estudios y ensayos. Predicción de drenaje de ácido. Estudios para determinar las posibilidades de transporte y neutralización de contaminantes.

Escombreras:

Descripción del tipo y composición de materiales a depositar (estéril, mineral de baja ley) y los volúmenes y cantidades correspondientes según los distintos niveles de producción.

Descripción detallada del diseño, considerando:

Ubicación sobre mapas de suelos, geológico y geomorfológico. La información debe ser presentada con los mapas y perfiles correspondientes en escala adecuada. Estudios geotécnicos del subsuelo.

Mecanismos de deposición y etapas, formas y dimensiones para cada una de las etapas, diseño de bermas y taludes, caminos de acceso.
Proyección a futuro del volumen ocupado hasta el fin de la vida útil del proyecto. Formas y dimensiones finales.
Predicción del drenaje ácido y otros mecanismos de generación de contaminantes: composición química, caudales, variaciones estacionales, tratamientos aplicados (desde el inicio de las operaciones hasta el cierre y posterior al cierre de la mina).
Técnicas de retención, neutralización y monitoreo. Puntos de emisión, de descarga y de verificación de cumplimiento de los estándares ambientales de calidad de los cuerpos receptores.
Tratamientos a aplicar considerando el cierre de las operaciones.
Alternativas analizadas en cada uno de los detalles de estas obras, especialmente en lo referente al diseño y la ubicación.

Diques de Colas.

Descripción del tipo y composición de materiales a depositar y los volúmenes y cantidades correspondientes según los distintos niveles de producción.

Descripción detallada del diseño, considerando:

Ubicación sobre mapas de suelos, geológico y geomorfológico. La información debe ser presentada con los mapas y perfiles correspondientes en escala adecuada.

Estudios geotécnicos del subsuelo y del dique (mapas, perfiles, gráficos y tablas)

Caracterización de las colas y de los líquidos sobrenadantes: descripción sedimentológica (granulometría) y geoquímica (especialmente de sustancias tóxicas). Mecanismos de generación de contaminantes en el seno del dique.

Descripción de los efluentes y filtraciones. Composición química, caudales y posibles variaciones. Técnicas de retención, neutralización y monitoreo. Puntos de emisión, de descarga y de verificación de cumplimiento de los estándares ambientales de calidad de los cuerpos receptores.

Alternativas analizadas de cada uno de los detalles de estas obras, especialmente en lo referente al diseño y la ubicación.

24. Superficie del terreno afectada u ocupada por el proyecto.

Listado de todas las unidades del proyecto, incluyendo obras de infraestructura, con la superficie de terreno que ocupa cada una en m².

Definir la ocupación del terreno en términos de tiempo (permanente o temporal, indicando el período previsto para cada instalación).

Indicar el tipo de superficie ocupada (suelo natural, compactado, sellado, otros.)

25. Superficie cubierta existente y proyectada.

Listado de todas las instalaciones (con techo) indicando el uso y la superficie cubierta en m².

26. Infraestructura e instalaciones en el sitio del yacimiento.

Descripción general de todas aquellas instalaciones y obras de infraestructura que se realizarán en el área del proyecto, considerando:

Instalaciones industriales (plantas, usinas, diques.).

Servicios o instalaciones civiles (camino, campamentos, aeropuertos, entre otros.)

27. Detalle de productos y subproductos. Producción diaria, semanal, y mensual. Descripción de productos y subproductos señalando:

Origen (mina, concentrado, otros.)

Cantidad.

Composición química (leyes)

Ritmo de producción (media diaria, semanal y mensual)

Despachos previstos.

Manejo de los productos, dispositivos de almacenamiento, embalaje y transporte.

28. Agua . Fuente. Calidad y cantidad. Consumos por unidad y por etapa del proyecto. Posibilidades de reuso.

Descripción acorde con el balance hídrico:

Alternativas analizadas para diferentes tipos de provisión de agua.

Fuentes previstas para su provisión (agua superficial o subterránea).

Mecanismo técnico de captación, de la fuente/s seleccionada/s (mediante afloramientos o ensayos de bombeo).

Calidad del agua y tratamientos a realizar en función de los diversos usos (consumo humano, uso industrial, otros.).

Consumo de agua para las diferentes unidades del proyecto.

Alternativas tecnológicas tendientes a reducir el consumo .

Reutilización o reciclaje del agua.

Uso competitivo del recurso en función de otras actividades actuales y las potenciales.

29. Energía. Origen. Consumo por unidad y por etapa del proyecto.

Alternativas analizadas y detalles (ubicación de las instalaciones, traza de la línea, otros) del sistema implementado.

Descripción de la forma de provisión de la energía eléctrica (generación en el sitio por conexión a una red)

Consumo de los diferentes sectores del proyecto y para las diferentes etapas del mismo. tabla.

30. Combustibles y lubricantes. Origen. Consumo por unidad y por etapa del proyecto.

Combustibles y lubricantes. Origen. Consumo por unidad y por etapa del proyecto. Consumos promedio.

Sistemas de abastecimiento y almacenamiento. Métodos de tratamiento y disposición final de los residuos (aceite usados, recipientes, entre otros).

31. Detalle exhaustivo de otros insumos en el sitio del yacimiento (materiales y sustancias por etapa del proyecto)

Descripción de los insumos no detallados en los puntos anteriores para cada etapa del proyecto (especialmente la construcción y operación), indicando el origen y la forma de provisión de los mismos.

32. Personal ocupado. Cantidad estimada en cada etapa del proyecto. Origen y calificación de la mano de obra.

Personal ocupado: Cantidad estimada en cada etapa del proyecto. Origen y calificación de la mano de obra. Identificación y descripción de:

Cantidad de puestos de trabajo generados en forma directa por el proyecto en cada una de sus etapas (incluyendo construcción de la infraestructura, puesta en marcha de las operaciones y operación en régimen).

Regiones que proveerán del personal necesario para el proyecto, en función del grado de calificación requerido. Indicar las características de la relación laboral (temporal, permanente, contratado, empresas subcontratistas, otros).

Planes de capacitación previstos para la incorporación de mano de obra local.

33. Infraestructura. Necesidades y equipamiento.

Obras de infraestructura necesarias para la puesta en producción del yacimiento: caminos de acceso, sistemas de comunicación, campamento con servicios médicos, provisión de energía eléctrica, agua potable, entre otros.

La finalidad de este punto es la de planificar el desarrollo de infraestructura regional, atendiendo las necesidades del proyecto como motor del desarrollo regional.

IV. DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

34. Impacto sobre la geomorfología:

34.1. Alteraciones de la topografía por extracción o relleno.

Descripción de las modificaciones morfológicas y topográficas a producir por las actividades minera y movimientos de tierra asociados a construcciones en general.

34.2. Escombreras. Diques de colas.

Descripción de las modificaciones morfológicas y topográficas a realizar, en función de la ubicación, dimensiones y configuración de escombreras y diques de colas.

34.3. Desestabilización de taludes. Deslizamientos.

Descripción de las actividades que impliquen una posible desestabilización de pendientes por descalce o sobrecarga, producida por construcción de obras de infraestructura, caminos, ductos, entre otros. En caso de ser una zona susceptible con respecto a procesos de remoción en masa y/o erosión, se sugiere la presentación de un análisis de estabilidad de pendientes, complementado con un mapa de riesgo, en escala de detalle, de las pendientes afectadas.

Identificación de posibles causas de desestabilización de taludes de rajos, escombreras, diques de colas, otros.

34.4. Hundimientos, colapsos y subsidencia fuera y dentro del área de trabajo.

Identificación y descripción de las actividades que puedan originarlos, como, acumulación de material sobre sustrato incompetente, desagote de la mina, métodos especiales de explotación, extracción por disolución, explotación de agua subterránea, entre otros.

Delimitación de las zonas potencialmente afectadas en forma directa o indirecta por estos fenómenos (se sugiere la presentación de un mapa).

34.5. Incremento o modificación de los procesos erosivos.

Descripción de las actividades que generen en forma directa o indirecta el incremento o modificación de procesos de erosión y acumulación de sedimentos, como modificaciones de la red de drenaje, modificaciones morfológicas, alteración de la cubierta vegetal, entre otros.

Identificación de las zonas potencialmente afectadas en forma directa o indirecta por estos procesos (se sugiere la presentación de un mapa).

34.6. Incremento o modificación del riesgo de inundación.

Descripción de las actividades que generen en forma directa o indirecta la modificación (incremento o disminución) del riesgo de inundación como consecuencia de la actividad minera, como procesos de erosión y acumulación de sedimentos, hundimiento, colapso o subsidencia, modificaciones morfológicas, modificación de la cubierta vegetal.

Delimitación de las zonas afectadas en forma directa o indirecta (se sugiere la presentación de un mapa de riesgo de inundación).

34.7. Modificación paisajística general.

Evaluación integral comparativa, con relación al paisaje original, de la alteración geomorfológica como consecuencia del proyecto minero.

34.8. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos sobre la geomorfología descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos

35. Impacto sobre las aguas.

35.1. Modificación del caudal de aguas superficiales y subterráneas.

Descripción de las modificaciones directas e indirectas de caudales durante la explotación, en función de la extracción de agua y de la demanda del proyecto, considerando las variaciones estacionales.

Indicar los incrementos o reducciones de los caudales, y su comparación con los valores medios (se sugiere la confección de tablas).

35.2. Impacto sobre la calidad del agua en función de su uso actual y potencial.

Descripción de las modificaciones del uso actual o potencial de los cuerpos de agua, por alteración de la calidad del agua, en comparación con niveles guía de calidad de agua según su uso, correspondiente al Anexo IV de la Normativa Complementaria.

35.3. Modificación de la calidad de cursos de aguas subterránea.

Descripción de la modificación de la calidad del agua subterránea a producir por las actividades del proyecto.

35.4. Modificación de la calidad de cursos de agua superficiales.

Descripción de la modificación de la calidad del agua superficial a producir por las actividades del proyecto.

35.5. Alteración de la escorrentía o de la red de drenaje.

Descripción de las alteraciones de la escorrentía o de la red de drenaje de la cuenca involucrada, en función de las modificaciones a realizar.

35.6. Depresión del acuífero.

Caracterización de la depresión del acuífero, indicando niveles y radio de influencia de la misma. Consecuencias en las áreas afectadas como disminución de niveles estáticos, agotamiento de obras de captación, disminución de la disponibilidad de agua, subsidencia, entre otros.

35.7. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos sobre las aguas descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos.

36. Impacto sobre la atmósfera.

36.1. Contaminación con gases y partículas en suspensión.

Descripción y caracterización de la contaminación producida por gases y material particulado. Comparación con los niveles guía de calidad del aire del Anexo IV de la Normativa Complementaria.

36.2. Contaminación sónica.

Descripción y caracterización de la contaminación sónica producida por las actividades del proyecto.

37. Impacto sobre el suelo:

37.1. Croquis con la ubicación y delimitación de las unidades afectadas.

Elaboración de un mapa de detalle de los suelos afectados directamente como resultado de las actividades del proyecto.

Identificación y descripción de impactos indirectos sobre los suelos y las actividades que lo generan.

37.2. Grado de afectación del uso actual y potencial.

Descripción de las modificaciones del uso actual o potencial de los suelos, por alteración de las propiedades de los mismos, como consecuencia de las actividades del proyecto.

37.3. Contaminación.

Descripción de contaminación producida por: derrames, polvos contaminados, aguas contaminadas. Identificación de los tipos de contaminantes y sus fuentes.

37.4. Modificación de la calidad del suelo.

Descripción de las modificaciones producidas por alteración de la calidad de los suelos, en comparación con niveles guía de calidad de suelos según su uso, correspondiente al Anexo IV de la Normativa Complementaria.

37.5. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos sobre el suelo descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos.

38. Impacto sobre la flora y la fauna:

38.1. Grado de afectación de la flora.

Descripción de la alteración de las formaciones vegetales afectadas por el proyecto. Indicar el porcentaje del dominio afectado por el emprendimiento.

38.2. Grado de afectación de la fauna.

Descripción de la alteración de los ambientes faunísticos afectados por el proyecto, considerando diversidad y biomasa.

38.3. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos sobre la flora y la fauna descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos

39.1. Modificaciones estructurales y dinámicas.

Descripción de las alteraciones estructurales y funcionales de cada unidad ecológica, en las interrelaciones entre las mismas y las relacionadas con la configuración espacial del conjunto.

39.2. Indicadores.

Descripción de los indicadores de impacto. Detallar los criterios utilizados para su selección.

39.3. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos sobre los procesos ecológicos descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos.

40. Impacto sobre el ámbito sociocultural:

Indicar los impactos potenciales del proyecto, en el área de implantación del mismo y en el área de influencia.

Además, se presentarán las estimaciones previstas de impacto, para los lapsos correspondientes a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto.

40.1. Impacto sobre la población.

Impacto sobre la población en los aspectos estudiados.

40.2. Impacto sobre la salud y la educación de la población.

Impacto sobre la salud y la educación de la población con relación a los indicadores estudiados.

40.3. Impacto sobre la infraestructura vial, edilicia y de bienes comunitarios.

Impacto sobre la estructura vial, edilicia y de bienes comunitarios rurales y urbanos en el área de influencia del proyecto.

40.4. Impacto sobre el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico.

Impacto sobre el patrimonio histórico, cultural arqueológico y paleontológico identificado.

40.5. Impacto sobre la economía local y regional.

Impacto sobre la economía local y regional en relación con los indicadores estudiados.

41. Impacto visual:

41.1. Impacto sobre la visibilidad.

Descripción de las modificaciones en la visibilidad en el área del proyecto.

41.2. Impacto sobre los atributos paisajísticos.

Descripción de las modificaciones de las características visuales producidas por el proyecto, en cuanto a los aspectos morfológicos y especiales.

41.3. Impactos irreversibles de la actividad.

De los impactos visuales descritos en los ítems anteriores, identificar aquellos de naturaleza irreversible en función de las actividades del proyecto y sus efectos.

42. Memoria de impactos irreversibles de la actividad.

Elaboración de un listado que contenga la totalidad de los impactos irreversibles identificados y descritos anteriormente, incluyendo los criterios utilizados para la caracterización de los mismos.

V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

43. Medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere:

El Plan de Manejo Ambiental debe contener todas aquellas medidas a ser tomadas desde el inicio (diseño) del proyecto, tendientes a prevenir la generación de los impactos ambientales adversos (negativos), las acciones a ser ejecutadas de prevención y mitigación de los impactos durante las etapas de desarrollo, operación y cierre del proyecto.

El informe de impacto ambiental debe contener la descripción y el cronograma de ejecución de las medidas de rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere, a los diferentes ítems que se listan a continuación.

43.1. Medidas relativas a:

43.1.1. la geomorfología.

43.1.2. las aguas.

43.1.3. las condiciones atmosféricas.

43.1.4. el suelo.

43.1.5. la flora y la fauna.

43.1.6. los procesos ecológicos.

43.1.7. el ámbito sociocultural.

43.2. Acciones referentes a:

43.2.1. el plan de monitoreo, (si correspondiere).

Objetivos generales del monitoreo:

Validar los efectos reales causados por las actividades del proyecto sobre el ambiente, a través de mediciones y observaciones de los componentes ambientales susceptibles de ser afectados.

Verificar el cumplimiento de las normativas ambientales aplicables existentes.

Verificar la efectividad de las medidas de prevención y mitigación propuestas y detectar de manera temprana efectos adversos no previstos.

Contenido del plan de monitoreo:

Identificación de los componentes ambientales que serán monitoreados. Definición de los criterios de selección. Alcance del monitoreo para cada uno de los componentes seleccionados, considerando los sitios de monitoreo (puntos de medición, observación y/o muestreo), los parámetros a registrar, la periodicidad con que se efectuarán las mediciones, muestreos, observaciones y/o análisis, el tipo de instalaciones, las metodologías y equipamiento.

43.2.2. Cese y abandono de la explotación.

El informe debe contener las medidas y acciones a ejecutar con relación a la finalización de la vida útil del proyecto, con el objeto de evitar los impactos ambientales posteriores al cese de las operaciones.

43.2.3. Monitoreo post-cierre de las operaciones.

Contenido del plan de monitoreo post-cierre:

Identificación de los componentes ambientales que serán monitoreados. Definición de los criterios de selección. Alcance del monitoreo para cada uno de los componentes seleccionados, considerando los sitios de monitoreo (puntos de medición, observación y/o muestreo), los parámetros a registrar, la periodicidad con que se efectuarán las mediciones, muestreos, observaciones y/o análisis, el tipo de instalaciones, las metodologías y equipamiento.

El listado de medidas y acciones es a nivel de orientación, no agotando ni restringiendo los contenidos del plan de manejo ambiental.

44. La presentación deberá acompañar el cronograma con las medidas y acciones a ejecutar.
45. La presentación contendrá los criterios de selección de alternativas en las medidas correctivas y de prevención ambiental.
46. Para la construcción de tendidos eléctricos, las medidas de protección ambiental se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico o similares, aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación y las normas que en lo sucesivo se dicten por autoridad competente.

47. Para la construcción de caminos, las medias de protección ambiental se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales o similares, aprobados por la Dirección Nacional de Vialidad y las normas que en lo sucesivo se dicten por autoridad competente.

VI. PLAN DE ACCION FRENTE A CONTINGENCIAS AMBIENTALES

La presentación deberá acompañar una descripción detallada de las actividades de riesgo y una planificación de las acciones a ejecutar en caso de una situación eventual adversa.

Análisis de las situaciones de riesgo, que ponen en peligro la vida de personas, el medio ambiente natural y las instalaciones.

Descripción e identificación de los distintos componentes del proyecto y del ambiente que, según su ubicación y características, pudieran generar situaciones de riesgo, incluyendo tipo de incidente que pudiera ocurrir, instalaciones involucradas, componentes ambientales potencialmente afectados y alcances de los posibles daños (gravedad y magnitud).

Desarrollo del Plan de Acción frente a Contingencias Ambientales: Objetivos.
Estrategias de control y acciones a ejecutar. Plan de adiestramiento y capacitación del personal.

VII. METODOLOGIA UTILIZADA

El responsable deberá informar y describir detalladamente la metodología o la combinación de métodos de evaluación de impacto ambiental utilizadas, los procedimientos de auditoría ambiental y las técnicas de recomposición de las áreas degradadas a emplear.

El informe debe contener la descripción de la metodología o la combinación de métodos de evaluación de impacto ambiental utilizada para cada uno de los impactos descritos en los apartados anteriores.

Es conveniente que la metodología de calificación o categorización de los impactos sea acordada con la autoridad de aplicación correspondiente, a fin de facilitar la evaluación del informe de impacto ambiental por parte de la misma.

VIII. NORMAS CONSULTADAS

El responsable deberá informar y describir la normativa y/o criterios provinciales, nacionales e internacionales observados y consultados para la preparación del Informe de Impacto Ambiental.

Indicar la referencia de la normativa que ha sido consultada en la realización del informe de impacto ambiental, sea esta nacional, provincial o municipal.

ANEXO IV

NIVELES GUIA DE CALIDAD DE AGUA

TABLA 1: Fuentes de Agua para Bebida Humana

CONSTITUYENTE	UNIDAD	NIVEL
PH	-	6.5 - 8.5
Sólidos Totales Disueltos	ug/l	1 x 10 ⁶
Oxígeno Disuelto	ug/l O ₂	5000
Aluminio (total)	ug/l	200
Antimonio (total)	ug/l	10
Arsénico (total)	ug/l	50
Bario(total)	ug/l	1000
Berilio (total)	ug/l	0.039
Cadmio (total)	ug/l	5
Cianuro (total)	ug/l	100
Cinc (total)	ug/l	5000
Cobre (total)	ug/l	1000
Cromo (total)	ug/l	50
Cromo (+6)	ug/l	50
Fluoruro (total)	ug/l	1500
Mercurio (Total)	ug/l	1
Níquel (Total)	ug/l	25
Nitrato	ug/l	10000
Nitrito	ug/l	1000
Plata (Total)	ug/l	50
Plomo (Total)	ug/l	50
Selenio (Total)	ug/l	10
Uranio (Total)	ug/l	100

TABLA 2: Para Protección de Vida Acuática en Agua Dulce Superficial

Constituyente	unidad	nivel
PH	-	6.5 - 9.0
Sólidos Totales Disueltos	ug/l	1x10 ⁶
Oxígeno Disuelto	ug/l O ₂	5000
Antimonio (total)	ug/l	16
Arsénico (total)	ug/l	50
Boro (total)	ug/l	750
Cadmio (total)	ug/l	0.2
Cianuro (total)	ug/l	5
Cinc (total)	ug/l	30
Cobre (total)	ug/l	2
Cromo (total)	ug/l	2
Manganeso (total)	ug/l	100
Mercurio (total)	ug/l	0.1
Niquel (total)	ug/l	25
Plata (total)	ug/l	0.1
Plomo (total)	ug/l	1
Uranio (total)	ug/l	20
Vanadio (total)	ug/l	100

TABLA 3: Para Protección de Vida Acuática en Aguas Saladas Superficiales

CONSTITUYENTE	UNIDAD	NIVEL
PH	-	6.5 - 8.5
Sólidos Totales Disueltos	ug/l	1x10 ⁶
Oxígeno Disuelto	ug/l O ₂	5000
Aluminio (total)	ug/l	1500
Arsénico (total)	ug/l	0.5
Bario (total)	ug/l	1000
Boro (total)	ug/l	500
Cadmio (total)	ug/l	5
Cianuro (total)	ug/l	5
Cinc total	ug/l	0.2
Cobre (total)	ug/l	4
Cromo (total)	ug/l	18
Fluoruro (total)	ug/l	1400
Mercurio (total)	ug/l	0.1
Niquel (total)	ug/l	7.1
Plata (total)	ug/l	5
Plomo (total)	ug/l	10
Uranio (total)	ug/l	500
Selenio (total)	ug/l	10

TABLA 4: Para Protección de Vida Acuática en Aguas Salobres Superficiales.

CONSTITUYENTES	UNIDAD	NIVEL
PH	-	6.5 - 8.5
Sólidos Totales Disueltos	ug/l	1x10 ⁶
Oxigeno Disuelto	ug/l O ₂	5000
Cianuro (total)	ug/l	5
Cinc (total)	ug/l	170
Cobre (total)	ug/l	50
Cromo (total)	ug/l	50
Fluoruro (total)	ug/l	1400
Niquel (total)	ug/l	100
Plomo (total)	ug/l	10

TABLA 5: Para Irrigación

CONSTITUYENTE	UNIDAD	NIVEL
PH	-	6.5 - 8.5
Solidos totales Disueltos	ug/l	1x10 ⁶
Oxigeno Disuelto	ug/l O ₂	5000
Aluminio (total)	ug/l	5000
Arsénico (total)	ug/l	100
Boro (total)	ug/l	500
Cadmio (total)	ug/l	10
Cinc (total)	ug/l	2000
Cobalto (total)	ug/l	50
Cobre (total)	ug/l	200
Cromo (total)	ug/l	100
Fluor	ug/l	1000
Mercurio (Total)	ug/l	2
Moli bdeno (total)	ug/l	10
Níquel (Total)	ug/l	200
Paladio (total)	ug/l	5000
Plomo (Total)	ug/l	200
Selenio (Total)	ug/l	20
Uranio (Total)	ug/l	10
Vanadio (total)	ug/l	100

TABLA 6: Para Bebida de Ganado

CONSTITUYENTE	UNIDAD	NIVEL
PH	-	6.5. - 8.5
Solidos totales Disueltos	ug/l	1x106
Oxigeno Disuelto	ug/l O2	5000
Aluminio (total)	ug/l	5000
Arsénico (total)	ug/l	500
Berilio (total)	ug/l	100
Boro (total)	ug/l	5000
Cadmio (total)	ug/l	20
Cinc (total)	ug/l	5
Cobalto (total)	ug/l	1000
Cobre (total)	ug/l	1000
Cromo (total)	ug/l	1000
Fluor	ug/l	1000
Mercurio (Total)	ug/l	2
Moli bdeno (total)	ug/l	500
Niquel (Total)	ug/l	1000
Plomo (Total)	ug/l	100
Selenio (Total)	ug/l	50
Uranio (Total)	ug/l	200
Vanadio (total)	ug/l	100

NIVELES GUIA DE CALIDAD DE SUELOS**TABLA 7**(en μ /g peso seco)

CONSTITUYENTE	AGRICOLA	INDUSTRIAL
Antimonio (total)	20	40
Arsénico (total)	20	50
Bario (total)	750	2000
Benceno (total)	0.005	5
Berilio (total)	4	8
Boro (total)	2	
Cadmno (total)	3	20
Cianuro (libre)	0.5	100
Cianuro (total)	5	500
Cinc (total)	600	1500
Cobalto (total)	40	300
Cobre (total)	150	500
Compuestos fenólicos no clorados	0.1	10
Cromo (total)	750	800
Cromo (+6)	8	
Estaño	5	300
Fluoruro (total)	200	2000
Mercurio (total)	0.8	20
Molibdeno (total)	5	40
Níquel (total)	150	500
Plata (total)	20	40
Plomo (total)	375	1000
Selenio (total)	2	10
Sulfuro elemental	500	
Talio (total)	1	
Vanadio (total)	200	

NIVELES GUIA DE LA CALIDAD DEL AIRE

TABLA 8

CONTAMINANTE	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	PERIODO DE TIEMPO
CO	40	1 hora
	10	8 horas
SO ₂	850	1 hora
	400	24 horas
	80	1 año
NO ₂	400	1 hora
	180	24 horas
	100	1 año
PLOMO	1,5	3 meses
Material particulado	150	24 horas
Fracción respirable	50	1 año
Ozono (oxidantes fotoquímicos)	235	1 hora
	120	8 horas
SH ₂	8	30 minutos

Análisis y evaluación de los criterios a tener en cuenta en la fundamentación jurídica del expediente que se inicia para elevar los Proyectos de Decreto para la Designación de Autoridad de Aplicación y Normativa Complementaria del Título XIII Sección Segunda del Código de Minería de la Nación.

Atento lo proveído por la Fiscalía de Estado de la provincia que luce a fs////.de las presentes actuaciones, en Referencia al Proyecto de Decreto para la Designación de Autoridad de Aplicación del Código de Minería y Aprobación de la Normativa Básica que Complementa el Título XIII Sección Segunda del Código de Minería de la Nación cumpla en informarle :

Según lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 24.585, que luce a fs.//// que incorpora al Código de Minería de la Nación como Título Complementario “de la Protección Ambiental para la actividad minera” actual, Título XIII Sección Segunda del Código de Minería (C.M) y del Artículo 250 del mencionado cuerpo legal, surge la necesidad de designar Autoridad de Aplicación en jurisdicción provincial, con objeto de implementar y ejecutar lo dispuesto en la nombrada Sección.

Se hace imprescindible dicha designación ya que conforme lo establece el Artículo 251 del C.M, no podrán iniciarse ninguna de las actividades indicadas en el Artículo 249 del C.M, sin la previa presentación del interesado ante la Autoridad de Aplicación del Informe de Impacto Ambiental, definiendo la necesidad jurídica de contar con dicha designación, a fin de subsanar el vacío legal subsistente.

Dada las características propias de la actividad minera y propendiendo al desarrollo del sector en la Provincia bajo una estricta protección del ambiente, se recomienda, tal como ha sido fundamentado en la historia del presente trámite en curso, designar como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Minería de la provincia por razón de competencia en la materia y economía procesal ya que según lo establece el Decreto Provincial Nro//// la mencionada Dirección es Autoridad de Aplicación del Código de Minería de la Nación en el ámbito provincial, quien trabajará de manera coordinada con la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental presentados.

Asimismo de las presentes actuaciones surge la necesidad de aprobación, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la Normativa Básicas que complementan las disposiciones del Título XIII Sección Segunda del Código de Minería de la Nación, que luce a fs ////, sin perjuicio de la posterior ratificación del Poder Legislativo Provincial.

La mencionada Normativa, fue aprobada por unanimidad por el Consejo Federal de Minería, institucionalizado mediante Ley 24.224 como órgano asesor de la Autoridad Minera Nacional en el cual la provincia se encuentra representada. A su vez el

estado provincial en el Marco del Acuerdo Federal Minero Ley Nacional Nro. 24.228, aprobado mediante Ley Provincial ///, asume el compromiso de cumplir con lo estipulado entre la Nación y la Provincia respecto de la implementación de políticas orientadas al fomento de la inversión minera como así también medidas tendientes a la preservación del medio ambiente(Cláusula Decimocuarta).

Reafirma la voluntad política del Estado Provincial cumplir con los compromisos asumidos en el Acuerdo Federal Minero, la sanción de la Ley Provincial Nro. /// que luce a fs./// con fecha 14 de diciembre de 1998, la misma ratifica el Acuerdo Federal para la implementación del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - Pasma II, celebrado entre el Poder ejecutivo de la Provincia y la Subsecretaría de Minería de la Nación.

La competencia del Poder Ejecutivo Provincial para la designación de la Autoridad de Aplicación y la posterior aprobación de la Normativa que complementará el Título XIII Sección Segunda del Código Minera, es atribución concedida por la Constitución Provincial según lo establece el Artículo///, facultando al Señor Gobernador de la Provincia a la aprobación del presente acto.



**ACUERDO FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACION
DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO
DEL SECTOR MINERO ARGENTINO - PASMA II**

En la Ciudad de Formosa, a los ___ días del mes de de 1998, se reúnen el Lic. Daniel MEILAN, Subsecretario de Minería de la Nación, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Representante de la Prestataria y Director Nacional del Proyecto, y el Señor Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. D. GILDO INSFRAN, con el objeto de arbitrar los medios para la implementación y puesta en funcionamiento en la Provincia de Formosa signataria de este Acuerdo en el marco del "Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA II", con arreglo a las previsiones contempladas en las cláusulas cuarta, quinta, octava, decimocuarta y decimoquinta del Acuerdo Federal Minero, suscripto el día seis del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres y aprobado por la Ley Nacional N°24.228, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las mencionadas cláusulas del Acuerdo Federal Minero, la Nación y las Provincias se comprometen a desarrollar acciones mancomunadas tendientes a lograr el fortalecimiento y la modernización de las Instituciones de la Administración Pública Minera Nacional y Provincial y sectores conexos, a fin que los mismos puedan acompañar, de manera eficaz, el dinámico proceso de transformación que se viene operando en la minería argentina.

Que actualmente se encuentra en ejecución el Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA I, que abarca el nivel Nacional y las Provincias de Catamarca, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan y San Luis, el cual prevé una extensión al resto de las Provincias argentinas y plantea la necesidad y los modos de acción para fortalecer y actualizar determinados sectores técnicamente rezagados de la Administración Pública Minera, a nivel nacional y de las provincias, entre los cuales se incluyen, por su importancia principal y prioritaria:



- La progresiva reforma y actualización de la legislación minera de fondo y la homogeneización de las regulaciones provinciales para adecuarla a los nuevos modelos tecnológicos vigentes en el mundo;
- La jerarquización y el fortalecimiento de la función pública minera;
- El establecimiento de un Sistema de Catastro y Registro Minero, eficiente y moderno, que otorgue seguridad y transparencia a los derechos mineros petitionados y otorgados;
- La elaboración, en tiempo y forma, de las Cartas Geológicas de la República Argentina, dispuesta por la Ley N° 24.224;
- El adecuado marco legal y regulatorio ambiental minero y aplicación del sistema ambiental minero preventivo de monitoreo y control del medio ambiente para que la minería resulte ambientalmente sustentable;
- La organización y el funcionamiento de un Banco Unico de Datos Minero, de amplio espectro, interactivo e interconectado a nivel nacional, provincial e internacional;
- La coordinación y optimización de la tecnología aplicada a la producción minera y sus industrias conexas;
- La capacitación de los recursos humanos .

Que con igual propósito y dentro del marco general de los objetivos de las reformas propuestas, el Gobierno Nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y con el Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF) han convenido implementar las acciones necesarias para brindar financiamiento al segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA II, que abarca a las Provincias de: Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las mencionadas medidas procuran instaurar en el país un Servicio Integral Público Minero conformado por sistemas y modelos modernos de apoyo a la actividad privada minera, comparables con los existentes en los países de minería avanzada del mundo, a fin de que la misma pueda alcanzar los más altos niveles de eficiencia en su constante proceso de crecimiento, para lo cual se define el siguiente objetivo del PASMA II y los sistemas conformados por soportes técnicos y administrativos que a continuación se detallan:



1. Objetivo del PASMA II: Globalizar el Sector Minero Argentino para:

- la reestructuración, reingeniería, fortalecimiento, modernización y equipamiento de las diecisiete dependencias mineras de las provincias anteriormente citadas y la capacitación de sus recursos humanos,
- fortalecer, ordenar y armonizar la relación Nación - Provincias e implementar soportes técnicos eficientes en apoyo de las decisiones políticas y de tal modo brindar una respuesta acorde a las demandas de desarrollo socioeconómico,
- orientar, incrementar y consolidar la inversión privada en el sector minero argentino y privilegiar las actividades mineras ambientalmente sustentables.

2. Soportes Técnicos y Administrativos a Implementar con el PASMA II:

- El Servicio Público Minero Integral consensuado y coordinado a nivel Nacional y Provincial conformado por:
- La modernización y aplicación eficiente de la Legislación Minera de Fondo y de las Regulaciones Provinciales homogéneas.
- El Sistema de Nuevo Modelo Institucional Público Minero de nivel Nacional y Provincial.
- El Sistema Unificado de Catastro y Registro Minero.
- El Sistema Ambiental Minero Preventivo.
- El Sistema de producción y difusión de información geológica minera de base.
- El Sistema Nacional de Tecnología Minera.
- El Sistema Nacional de Mercadotecnia y Estadística Minera.
- El Sistema Unificado de Información Minera (Banco Único de Datos).
- El Sistema Modular de Capacitación.
- El Sistema coordinado a nivel Nacional y Provincial de programación y control de gestión operativa.
- El Sistema coordinado de análisis, gestión económica y financiera.

Que, por lo tanto, a los efectos de dejar establecidos los principios directrices comunes y fijar los procedimientos conducentes a la implementación y puesta en marcha del precitado Proyecto,



LA NACION Y LA PROVINCIA DE FORMOSA
ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: La Provincia signataria de este Acuerdo, considerando prioritaria la iniciativa de llevar a cabo el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA II", dentro del marco del Acuerdo Federal Minero, manifiesta su adhesión al contenido del mismo y expresa su firme compromiso de acompañar el esfuerzo que viene realizando la Nación y las Provincias para dotar al sector público minero, del Servicio Público Minero Integral, conformado por sistemas de apoyo modernos y eficientes, por considerarlo de vital importancia para promover el desarrollo de la minería argentina como fuente de empleo, inversiones y generador de ingresos en las economías provinciales y factor dinamizador de otros sectores económicos.

SEGUNDA: En tal sentido, la Provincia comparte los objetivos de los Proyectos PASMA I y PASMA II, y especialmente el de dotar a la actividad minera de un sistema catastral moderno y uniforme, y manifiesta su voluntad de implementar en su respectivo territorio, todas las medidas administrativas y legales que resulten conducentes al cumplimiento de ese propósito.

TERCERA: Las partes convienen adoptar de modo uniforme la denominación de "Catastro Minero", en reemplazo de la actual designación de "Registro Gráfico", al referirse al departamento o sector administrativo a cargo de la graficación y registro en los planos oficiales de los derechos mineros peticionados y otorgados conforme a las disposiciones del Código de Minería.

CUARTA: En correspondencia a lo expuesto, la Provincia aprueba y se compromete a incorporar, en forma inmediata, a su derecho interno, el "Reglamento Operativo Unificado de Catastro Minero", que como Anexo A, constituye parte integrante de este Acuerdo.

Atento a la naturaleza de texto unificado que reviste dicho Reglamento, la Provincia se obliga a mantener su vigencia y a no introducir modificación alguna sin el previo consentimiento de la Nación y de las provincias signatarias del PASMA I y PASMA II.



Con el propósito de asegurar la aplicación inmediata del Reglamento, la Provincia se compromete, dado el carácter administrativo y operativo de la norma, a aprobar su texto mediante un decreto y a disponer su aplicación inmediata, independientemente de toda reforma que se proponga introducir a su respectiva legislación procesal minera.

QUINTA: La Provincia se obliga, como parte de este Acuerdo, a utilizar y facilitar el uso por los particulares de formularios estandarizados para la petición, tramitación, graficación y registro de los derechos mineros, con el objeto de uniformar y simplificar los procedimientos e incorporar, además, el uso de sistemas de computación adecuados, para ingresar, procesar y difundir públicamente la información resultante. Parte de los modelos de formularios a utilizar se adjuntan al Reglamento, sin perjuicio de otros, que serán elaborados y consensuados por la Nación y las Provincias como contribución al sistema de catastro.

Será facultad de la Provincia fijar el valor por el uso de los formularios del sistema de catastro y de las salidas gráficas de consultas, una vez que entren en vigencia, como así también será atribución de la misma, la determinación de los valores de las Tasas Retributivas de Servicios prestadas por la dependencia minera provincial.

SEXTA: A los efectos de fortalecer el sector público institucional minero y el sistema catastral a implementarse, conforme a lo previsto en los Proyectos PASMA I y II, la Provincia efectuará una selección del personal de planta permanente que estará a cargo de la dependencia minera y responsable del Catastro Minero, así como del personal de la Escribanía de Minas o dependencia equivalente, a fin de contar con una dotación técnicamente capacitada o, en su caso, en actitud de recibir entrenamiento adecuado al carácter del servicio que presta.

A los fines de garantizar su permanencia, especialización y carrera profesional, el personal a designar deberá asumir el compromiso de permanecer en el cargo por un plazo determinado, luego de haber recibido el entrenamiento. El personal será jerarquizado acorde a la capacitación adquirida, funciones y responsabilidades asignadas, y al tipo de tarea que realiza.

SEPTIMA: La Provincia se compromete, para el adecuado funcionamiento de sus dependencias mineras, del sistema de catastro y de los servicios de apoyo, a dotar



a la Dirección de Minería, Juzgado de Minas, Escribanía de Minas o dependencias equivalentes y al Catastro Minero, de un espacio y condiciones edilicias apropiadas a la naturaleza y jerarquía de sus funciones, asegurando la interrelación física entre dichas dependencias y el mantenimiento de la necesaria autonomía de gestión técnica.

OCTAVA: La Provincia asume el compromiso de colaborar con la Nación en la elaboración de las Cartas Geológicas dispuesta por la Ley N° 24.224, proporcionando a ésta la información técnica que posea y los recursos humanos disponibles y capacitados en las tareas específicas. Por su parte, la Nación se compromete a proveer los fondos necesarios, los equipos especializados y los sistemas de capacitación para la ejecución del Programa Nacional de las Cartas Geológicas establecido.

NOVENA: A los efectos de obtener, procesar y difundir en tiempo real información geológico - minera, mercadotecnia y estadística minera y toda otra información de carácter científico, técnico y económico, necesarias para el desarrollo del Sector Minero, la Nación y la Provincia acuerdan la organización de un Banco Unico de Datos, el cual coordinará, procesará y difundirá la información que ingrese desde las distintas áreas. La Nación proveerá, a su cargo, la arquitectura e ingeniería, el equipamiento, la capacitación del personal y los gastos operativos durante la etapa de implementación y experimentación del sistema que integre dicho Banco, comprometiéndose la Provincia a solventar los gastos del personal necesario a nivel Provincial y de aportar, en tiempo y forma, el espacio físico y toda la información legal, técnica, económica y otras que resulten necesarias o convenientes para su registro, procesamiento y difusión oportuna.

El Banco Unico de Datos se organizará a nivel Nacional y Provincial y se interconectará a nivel Internacional.

DECIMA: La Nación y la Provincia se comprometen a realizar en cada jurisdicción, sendos análisis de las situaciones de base existentes en materia de ciencia y tecnología aplicadas a la minería e industrias conexas. Coordinarán, optimizarán y registrarán a nivel Nacional y Provincial los aportes que resulten de la investigación científica y tecnológica y su aplicación al crecimiento y calidad de la producción minera. La Nación y la Provincia crearán sistemas de obtención y difusión de información, a través del Banco Unico de Datos. La Nación ha financiado estudios



de base sobre oferta y demanda de tecnología aplicada y la provisión de los recursos necesarios para implementar el sistema, a fin de satisfacer las demandas del diagnóstico de la situación existente. La Nación se compromete a transferir la información referente a la oferta y demanda de tecnología aplicada, en tiempo real, para que la Provincia implemente un servicio de asistencia técnica a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) que atienda los requerimientos de competitividad necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de las mismas.

UNDECIMA: La Nación y la Provincia asumen el compromiso de establecer un sistema de monitoreo y control permanente del medio ambiente minero para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y contribuir a que la actividad minera resulte ambientalmente sustentable. Para ello, la Nación designará una Unidad de Gestión Ambiental a nivel Nacional (UGAN) y la Provincia designará una Unidad de Gestión Ambiental a nivel Provincial (UGAP) y una Policía Minera. Asimismo, ambas partes ratifican su intención de establecer en cada Provincia involucrada el procedimiento de audiencias públicas, para el debido conocimiento de la comunidad en lo referente a los emprendimientos mineros a asentarse en sus territorios. En tanto las Provincias no cuenten con la audiencia pública el Gobierno de la Provincia se compromete a solicitar a los responsables de los emprendimientos mineros que difundan de manera coordinada las características del proyecto y sus incidencias sobre el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico de la región.

La Nación financiará los gastos originados por los estudios y la ejecución de los programas ambientales del PASMA II, que cuenten con el consenso de las provincias, como así, los costos operativos resultantes de su implementación.

DUODECIMA: La Nación establecerá un Comité de Implementación (COMIDI) de los Proyectos PASMA I y PASMA II, cuya función será ejecutar, dirigir, coordinar y supervisar la etapa de implementación del Proyecto. La Provincia, a su vez, designará oficialmente y a su cargo, en cada jurisdicción, un profesional del área como Coordinador Provincial y agente de implementación en la Provincia de dicho Comité, bajo cuya supervisión actuarán los Coordinadores Sectoriales Provinciales de las distintas áreas involucradas. La Nación tomará a su cargo los gastos operativos que se originen por la participación de los Coordinadores en los programas del PASMA I y II.



La Subsecretaría de Minería de la Nación reglamentará la organización, responsabilidades y funcionamiento del Comité de Implementación (COMIDI) y propondrá las asignaciones presupuestarias en forma anual, con sujeción a las normas vigentes.

DECIMOTERCERA: En función de este Acuerdo, la Nación asume el compromiso de financiar a su costo el Acuerdo de Préstamo con el BIRF para implementar las acciones de modernización y fortalecimiento en él incluidas y que en su conjunto se denominan "Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA II", dentro del cual se prepararán los componentes, subcomponentes, programas y subprogramas destinados a la modernización y a la capacitación del personal en las distintas tareas vinculadas a la ejecución e implementación del citado Proyecto, y llevará a cabo un programa intensivo destinado a promover las oportunidades de inversión que ofrece el potencial minero argentino en el marco jurídico que garantiza previsibilidad y estabilidad de la normativa del sector.

Por otra parte, la Nación se compromete a proporcionar los bienes y servicios necesarios para la implementación de los distintos componentes, subcomponentes y programas del Proyecto PASMA II, dentro de los plazos en él previstos y sin costo alguno para la Provincia.

La Provincia, a su vez, otorgará las prestaciones y medios indicados en la cláusula SEPTIMA y atenderá a una adecuada selección y asignación de personal, como así también a los correspondientes gastos de personal y a la asignación de los fondos presupuestarios, a fin de facilitar la coordinación de los presupuestos plurianuales y presupuestos operativos anuales con la Nación para así facilitar la implementación del presente Acuerdo, optimizar el empleo de los recursos y evitar la superposición de gastos destinados a idénticos fines.

DECIMOCUARTA: Las partes convienen dar a este Acuerdo el carácter de permanente, dejando constancia que las obligaciones y compromisos en él asumidos deberán seguir aplicándose aún después que el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino - PASMA II" haya concluido y se efectúe el traslado a los presupuestos plurianuales coordinados entre la Nación y la Provincia, como eficaz vía para dar respuesta a las exigencias emergentes de



los planes y programas oportunamente establecidos de manera consensuada por las partes.

DECIMOQUINTA: La Nación y la Provincia se comprometen a poner en vigencia, el presente Acuerdo, en forma inmediata, a través del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo Provincial.

DECIMOSEXTA: La Nación y la Provincia se comprometen a fortalecer el Consejo Federal de Minería (COFEMIN) como instrumento esencial para lograr el consenso entre los distintos sectores involucrados en el diseño de la Política Minera, acordando los objetivos de largo, mediano y corto plazo del Sector Minero Argentino y la implementación coordinada de la misma entre los sectores estatales de nivel Nacional y Provincial, empresarial, educativo y gremial.

La Subsecretaría de Minería de la Nación será el organismo que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto en el orden nacional, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial designar por decreto, dentro del plazo de treinta días, al Coordinador del Proyecto en el ámbito de la Provincia.

INFORME NRO 2

**CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN YACIMIENTOS
PETROLEROS**

TAREA NRO 3

DICIEMBRE DE 1.999

YACIMIENTO PALMAR LARGO - FORMOSA

*Por : Patricia F. Britos
Ing. Forestal*

Yacimiento Palmar Largo - Formosa

S/ Res. 105/93 Agua de Producción: Comunmente denominada "agua de purga", contituye en la etapa de producción y desarrollo el residuo contaminante de mayor incidencia. Además de contener altos tenores de sales disueltas, retiene parte de los hidrocarburos solubles durante el tratamiento y separación del petróleo, puede estar acompañada de gases peligrosos como SO₂ O SH₂. Por lo tanto su confinamiento en reservorios que no contaminen el agua dulce, sea ésta superficial o subterránea debe considerarse prioritaria.

Los antecedentes obtenidos en los estudios ambientales de base para la realización del Estudio Ambiental Previo deben ser usados para seleccionar el método de confinamiento del agua de producción ,sea ésta por reinyección al estrato de proveniencia, inyección a estratos superiores o por infiltración a estratos superiores o por filtración en superficie, usando piletas de percolación.

Condiciones varias: Las instalaciones para el tratamiento del agua de producción dispondrán de cámaras de muestreo tales que permitan juzgar tanto la correcta operación del sistema como la calidad del efluente. Las cámaras estarán ubicadas a la salida de los separadores de baterías, a la salida de los separadores API y antes de su vuelco final.

S/Res 341 Piletas de Tratamiento de agua de Producción: Deben recibir agua pretratada en separadores tipo API , los que deben operar limpios con extracción permanente de hidrocarburos de superficie y extracción de barros de fondos y foso, con la debida frecuencia.

Su diseño debe permitir descargar, por lo medio de conductos cerrados con 50 ppm de hidrocarburos como máximo, a las piletas de tratamiento final. Las piletas deberán tener una capacidad que asegure una residencia de 24 hs, como mínimo antes de su vuelco al cuerpo receptor.

Sus costados y fondos estarán impermeabilizados con láminas plásticas (polietileno u otros) de 4 mm de espesor mínimo. Tendrán skimmers dse extracción continua, viento abajo de los vientos predominantes, con descarga a tanques adosados con tapa que deben vaciarse regularmente.

Se debe lograr minimizar la superficie contaminada, para hacer mínimo el riesgo de afectar a aves o animales. Estas piletas también estarán dotadas de cercos y letreros de advertencia.

Yacimiento Palmar Largo - Formosa

Agua de Producción: Batería Cañada Rica

Esta Batería recibe la producción de 4 pozos, que luego de pasar por un manifold colector y un separador primario el crudo es enviado a un tanque cortador, que por rebase es almacenado en un tanque y bombeado a la PTC de Palmar Largo

El agua de purga separada circula por una canaleta hasta una pileta API donde se separa el hidrocarburo remanente, luego el agua salada se almacena en una pileta impermeabilizada, con taludes estabilizados. El agua es inyectada mediante el pozo sumidero CR-1 en los niveles de la Fm Chaco.

Batería Palmar Largo: El agua de purga circula por una canaleta hasta una pileta API donde se separa el hidrocarburo remanente, el agua salada continua hasta una planta de tratamiento de agua de purga, donde es tratada, bombeada e inyectada mediante el Pozo sumidero PL-20 en los niveles de la Fm Chaco del Grupo Orán.

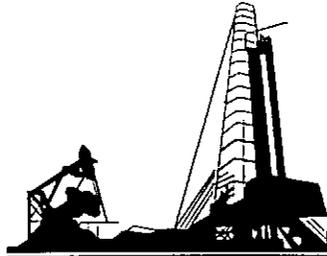
El volumen de agua de producción es de 1.350 m³/día, se inyecta en pozos sumideros a una profundidad de 1.200 mts, en la Formación Chaco. Tiene tratamiento previo antes del vertido final, se determina la salinidad.

Producción mensual :

MESES/99	AGUA DE PRODUCCION/M3
JULIO	46.992,9
AGOSTO	51.026,4
SEPTIEMBRE	55.254,9
OCTUBRE	59.926,0

Se modificó el método de disposición final que consistía en la evaporación del agua de producción en piletas, provistas de quemadores, lo que generaba gran concentración de sales en el área.

Planta de Ingeniero Juarez: El petróleo entra con un bajo porcentaje de agua, la que es separada en piletas API y enviada a piletas de evaporación impermeabilizadas, el volumen de agua es escaso.



CFI

FORMOSA

TEMA 4

**CONTROL DE LA
PRODUCCION**

DICIEMBRE 1.999

INFORME NRO 2

INFORME CONTROL DE LA PRODUCCION

TAREA NRO 4

DICIEMBRE DE 1.999



YACIMIENTO PALMAR LARGO

PRODUCCION

SE MANTIENE EN LEVE CRECIMIENTO LA PRODUCCION DE PETROLEO DEL YACIMIENTO PALMAR LARGO. LA REPARACION DE UN POZO PETROLERO HA HECHO POSIBLE QUE OCURRIERA. EN GENERAL SE ESTA MEJOR QUE EN EL AÑO 1997 Y POR DEBAJO DE LA MEDIA DEL AÑO 1.996. SI BIEN EN EL PRIMER SEMESTRE SE HA MANTENIDO ALREDEDOR DE LOS 20.000 M3 MENSUALES SE NOTA UN INCREMENTO EN LOS ULTIMOS MESES. ESTO SE PONE DE MANIFIESTO EN QUE DESDE EL MES DE AGOSTO LA PRODUCCION ESTUVO POR ENCIMA DE LOS 22.000 M3.

PRECIO DE VENTA DEL CRUDO

EN LO QUE RESPECTA AL PRECIO DE VENTA DEL PETROLEO (WTI) HA SEGUIDO SUBIENDO A LO LARGO DEL AÑO 1.999. LA OPEC PRINCIPAL PROVEEDORA MUNDIAL DEL PETROLEO SIGUE HACIENDO UNA ESTRICTA POLITICA DE BAJA PRODUCCION. EL PRECIO DEL CRUDO HA SUBIDO EN SETIEMBRE UN 100 % CON RESPECTO A ENERO DE 1.999.

REGALIAS PETROLERAS

LA RECAUDACION DE LAS REGALIAS DE PETROLEO POR PARTE DE LA PROVINCIA HAN SEGUDO CRECIENDO ALO LARGO DEL AÑO 1.999. LAS REGALIAS DE SETIEMBRE SON UN 100 % MAYORES A LAS DEL MES DE ENERO DE 1.999. ESTO SE DEBE A QUE SI BIEN LA PRODUCCION DE PETROLEO AUMENTO UN 20 % CON RESPECTO A ENERO PASADO, HAN CRECIDO PRINCIPALMENTE POR EL AUMENTO DEL PRECIO DEL CRUDO.

EL CHIVIL

ESTE YACIMIENTO DISCONTINUO SU PRODUCCION DESDE DICIEMBRE DE 1.998 CUANDO SE PRODUJO LA BAJA PRONUNCIADA DEL PRECIO DEL CRUDO.

PROVINCIA DE FORMOSA

INFORME HIDROCARBUROS

POR OLAGUER REYNALS

MES :SETIEMBRE

AÑO:1.999

PRODUCCION

LA PRODUCCION DE PETROLEO FUE:

	SET/99	SET/98	SET/97	SET/96
	M3	M3	M3	M3
PALMAR LARGO	22.002	24.135	19.905	23.651
EL CHIVIL	0	1.106	1.186	1.525

PRECIO

EL PRECIO DE VENTA DEL PETROLEO FUE:

	USS/M3	USS/M3	USS/M3	USS/M3
PALMAR LARGO	133.85	78,53	108,89	134,13
EL CHIVIL	0	70.60	100,80	97,49

REGALIAS

LAS REGALIAS COBRADAS POR LA PROVINCIA FUERON:

	\$	\$	\$	\$
PALMAR LARGO	287.617	159.065	198.567	295.368
EL CHIVIL	0	4.466	7.569	8.526

**PROVINCIA DE FORMOSA
INFORME HIDROCARBUROS**

POR OLAGUER REYNALS

MES :OCTUBRE

AÑO:1.999

PRODUCCION

LA PRODUCCION DE PETROLEO FUE:

	OCT/99	OCT/98	OCT/97	OCT/96	OCT/95
	M3	M3	M3	M3	M3
P. LARGO	21.774	23.089	19.945	23.860	28.620
EL CHIVIL	0	1.109	1.237	1.530	3.051

PRECIO

EL PRECIO DE VENTA DEL PETROLEO FUE:

	US\$/M3	US\$/M3	US\$/M3	US\$/M3	US\$/M3
P. LARGO	97,81	74.74	118.29	138.86	92.89
EL CHIVIL	-	67.11	110.20	116.36	89.45

REGALIAS

LAS REGALIAS COBRADAS POR LA PROVINCIA FUERON:

	\$	\$	\$	\$	\$
P. LARGO	264.472	140.484	221.075	325.941	234.703
EL CHIVIL	0	4.179	8.802	10.858	15.453

PRODUCCION DE PETROLEO PALMAR LARGO

PRODUCCION PALMAR LARGO

AÑO 1999

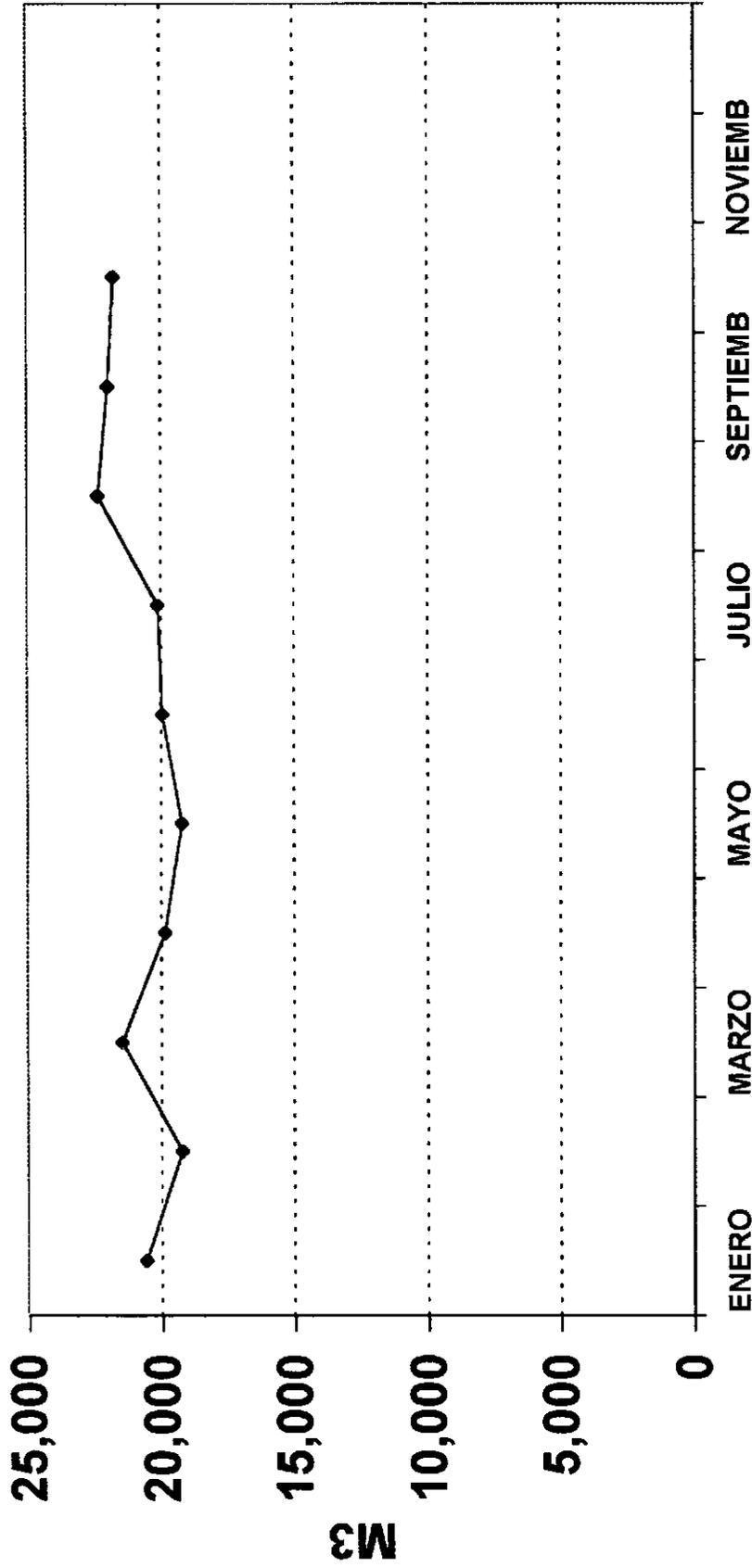
EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	M3						
YPF	6,180.84	5,751.87	6,441.24	5,964.75	5,773.65	5,997.00	6,041.07
PLUSPETROL	4,182.39	3,892.08	4,358.57	4,036.19	3,906.84	4,057.97	4,087.79
CGC	3,677.62	3,422.35	3,832.54	3,549.06	3,435.32	3,568.22	3,594.44
NORCEN	3,677.62	3,422.35	3,832.54	3,549.06	3,435.32	3,568.22	3,594.44
D.WON	2,884.41	2,759.79	3,005.91	2,783.58	2,694.37	2,798.60	2,819.17
TOTAL	20,602.87	19,248.43	21,470.80	19,882.64	19,245.50	19,990.00	20,136.90

EMPRESA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	M3	M3	M3	M3	M3	M3
YPF	6,708.30	6,600.81	6,539.00	0.00	0.00	61,998.53
PLUSPETROL	4,539.28	4,466.55	4,420.14	0.00	0.00	41,947.80
CGC	3,991.44	3,927.48	3,886.68	0.00	0.00	36,885.14
NORCEN	3,991.44	3,927.48	3,886.68	0.00	0.00	36,885.14
D.WON	3,130.54	3,080.38	3,048.37	0.00	0.00	29,005.12
TOTAL	22,361.00	22,002.70	21,780.87	0.00	0.00	206,217.2

PROMEDIO MENSUAL

20,672.17

PRODUCCION PALMAR LARGO



AÑO 1.999

PRODUCCION, REGALIAS Y PRECIOS DE VENTA DE EL CHIVIL

"EL CHIVIL"

1999	PRODUC M3	VENTA U\$\$/M3	FLETE U\$\$/M3	GASTOS U\$\$/M3	V.B.P. U\$\$/M3	M3	REGALIAS U\$\$	CUATRO	DEUDA
	CERO								
	FEBRERO								
	MARZO								
	ABRIL								
	MAYO								
	JUNIO								
	JULIO								
	AGOSTO								
	SETIEM								
	OCTUB								
	NOVIE								
	DICIEM								
	PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL año	0				0.00	0	0	0
TOTAL AÑOS 1991 AL 1998									
	TOTAL	107,621				8,608	682,056	341,028	
1991/2/3/4/5/6/7/8									
	PROMEDIO	904.38	73.91	7.43	2.15	64.35	79.70	6820.56	3157.67

INFORME PRECIO INTERNACIONAL

**PRECIO INTERNACIONAL DE VENTA DEL CRUDO
WTI (WESTERN TEXAS INTERMEDIATE)**

PARA CONOCER SI EL PRECIO DE VENTA POR LOS CONCESIONARIOS DEL YACIMIENTO PALMAR LARGO ES CORRECTO, SEGUIMOS COMO PRECIO DE REFERENCIA EL PRECIO DEL CRUDO INTERNACIONAL W.T.I. EL PRECIO DEL WTI ESTA INFLUIDO POR LA MAYOR O MENOR PRODUCCION QUE EN PRINCIPIO LANZAN AL MERCADO LOS PAISES NUCLEADOS EN LA OPEP.

EL PRECIO EN EL AÑO 1.999 FUE SUBIENDO MES A MES GRACIAS A LOS ACUERDOS QUE LA OPEC LOGRO Y MANTUVO REDUCIENDO SUS RESPECTIVAS PRODUCCIONES CON QUE CAYERON LOS STOCKS DE CRUDO MUNDIALES.

ESTO NO SOLO LO SIGUEN MANTENIENDO A PESAR DE HABER AUMENTADO EL PETROLEO MAS DEL 100.%, SINO QUE LO PIENSAN EXTENDER HASTA POR LO MENOS MARZO DEL 2.000. ESTAN SATISFECHOS POR EL ACUERDO DE LAS REDUCCIONES DE LA PRODUCCION YA QUE CALCULAN QUE SON RESPETADOS EN MAS DEL 90 %.

ESTO HA HECHO QUE EMPIECE A SUBIR EL PRECIO DESDE 78 US\$/M3 EN QUE SE ENCONTRABA EN ENERO HASTA SITUARSE EN LOS 142 US\$/M3 EN EL MES DE OCTUBRE DE ESTE AÑO.

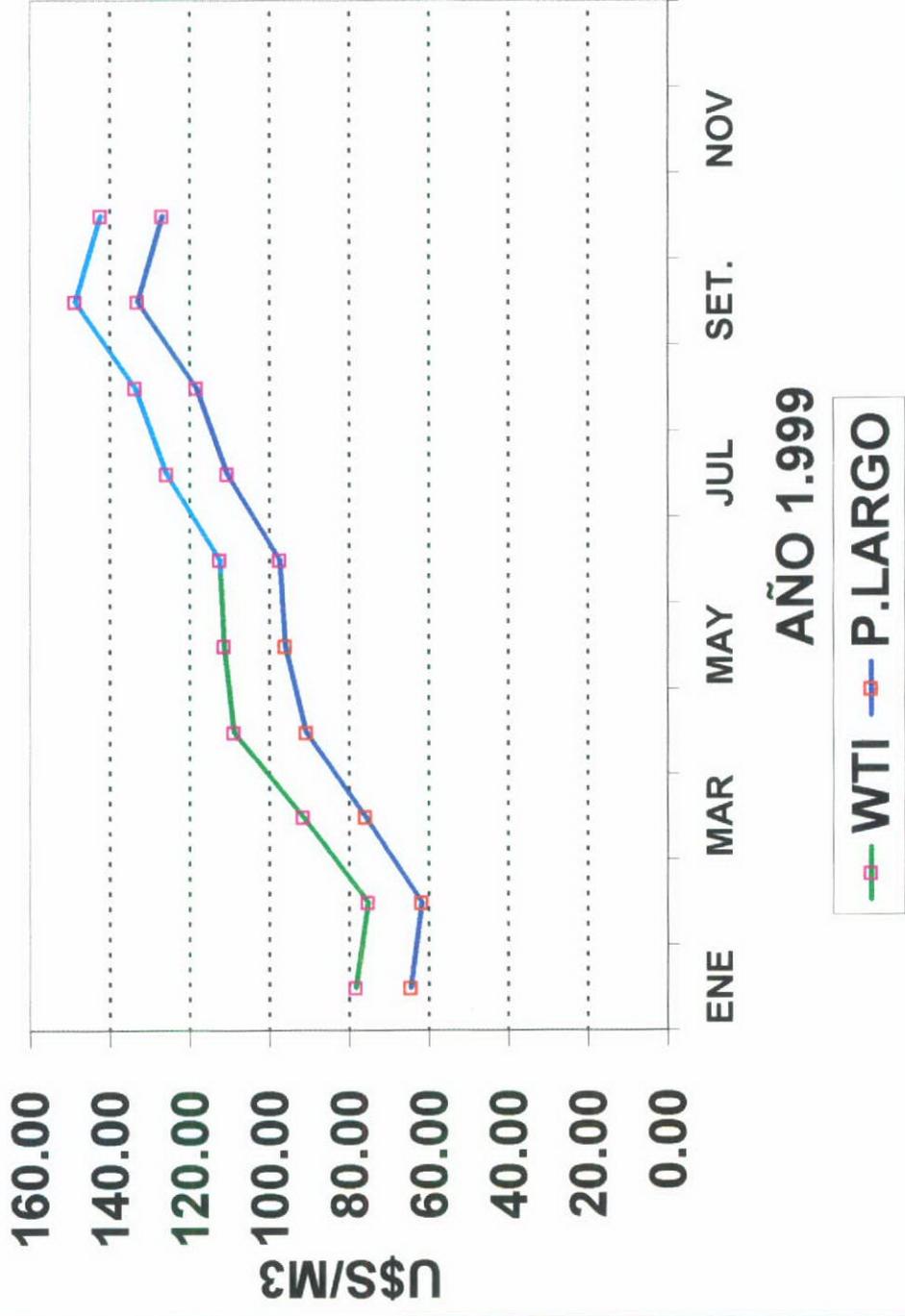
CADA CONCESIONARIO VENDE SU PARTICIPACION DE CRUDO EN FORMA INDEPENDIENTE. LA PROVINCIA RECIBE SU MEJOR PRECIO POR PARTE DE YPF SOLO 6 US\$/M3 POR DEBAJO DEL WTI.

EL PRECIO PROMEDIO PONDERADO ENTRE TODOS LOS CONCESIONARIOS DE PALMAR LARGO ESTA UNOS 16 US\$/M3 MENOS QUE EL WTI.

DIFERENCIA PRECIO DE VENTA PETROLEO DE FORMOSA CONTRA WTI

MES	WTI	WTI	WTI	YPF	PLUSP	CGC	NORCEN	D. WON	PROM
ANO	U\$/B	U\$/M3							
ENE	12.51	78.66	71.94	58.75	57.13	63.66	69.31	64.77	
FEB	12.01	75.52	68.89	55.18	54.08	60.73	69.31	62.07	
MAR	14.59	91.75	85.67	70.67	70.84	77.34	69.31	76.20	
ABR	17.35	109.12	102.49	89.46	87.66	94.26	69.31	91.08	
MAY	17.75	111.64	104.96	92.57	90.18	96.62	90.18	96.25	
JUN	17.91	112.64	106.04	93.26	91.20	99.79	91.20	97.60	
JUL	20.05	126.11	119.78	105.40	104.94	112.86	104.94	110.90	
AGO	21.30	133.98	127.22	113.44	110.17	123.71	112.37	118.67	
SET.	23.68	148.95	143.69	129.66	126.64	130.66	128.64	133.36	
OCT	22.69	142.69	136.21	126.07	119.15	125.80	121.36	127.17	
NOV									
DIC									
PROM	17.98	113.11	106.69	93.45	91.20	98.54	92.60	97.81	

PRECIO VENTA CRUDO PALMAR LARGO



AÑO 1.999

INFORME CONTROL DEPOSITO DE LAS REGALIAS

DEPOSITO DE REGALIAS

PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE SE RECIBIERON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL YACIMIENTO PALMAR LARGO.

SE VERIFICO EL PAGO EN SETIEMBRE DEL AJUSTE POR EL RECLAMO DE LAS DIFERENCIAS DE LA DECLARACION JURADA DE AGOSTO DE LAS SIGUIENTES FIRMAS

NORCEN PAGO	\$2.802
Y.P.F. PAGO	\$7.965,21
C.G.C PAGO	\$7.424

EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE OCTUBRE SE REALIZA EL AJUSTE DEL MES DE SETIEMBRE DE LAS SIG. CONCESIONARIAS:

YPF PAGA	\$78,96
NORCEN DESCUENTA	\$1.274.

A: ING S. BASABES DEPOSITO DE LAS REGALIAS

PALMAR LARGO				
	Ago-99	NETO	BANCO	CUENTA
YPF	74,581.28		NACION	10198/7
PLUSPETROL	48,797.00		NACION	10198/7
CGC	33,563.00		NACION	10198/7
NORCEN	44,880.00	44,554.17	FORMOSA	600905/3
D.WON	33,265.14	33,023.62	FORMOSA	600905/3

TOTAL 235,086.42

NORCEN PAGA \$771 POR AJUSTE DEL MES DE JULIO

CGC FACTURA A SOLO \$ 94.67 \$/M3

YPF PAGA POR SOLO 6.090 M3

EL CHIVIL

CGC 0

PALMAR LARGO				
	SET/99	NETO	BANCO	CUENTA
YPF	102,957.82		NACION	10198/7
PLUSPETROL	54,661.00		NACION	10198/7
CGC	55,027.00		NACION	10198/7
NORCEN	54,542.00	54,146.03	FORMOSA	600905/3
D.WON	38,620.51	38,340.13	FORMOSA	600905/3

TOTAL 305,808.33

NORCEN PAGA \$ 2.802 POR AJUSTE DE AGOSTO

CGC PAGA \$7.424 POR AJUSTE DE AGOSTO

YPF PAGA \$7.965,21 POR AJUSTE DE AGOSTO

EL CHIVIL

CGC 0

PALMAR LARGO				
	Oct-99	NETO	BANCO	CUENTA
YPF	88,530.73		NACION	10198/7
PLUSPETROL	49,714.00		NACION	10198/7
CGC	43,731.00		NACION	10198/7
NORCEN	45,730.00	45,398.00	FORMOSA	600905/3
D.WON	35,570.88	35,312.63	FORMOSA	600905/3

TOTAL 263,276.61

YPF PAGA \$78,96 POR AJUSTE DE SETIEMBRE

NORCEN DESCUENTA \$1.274 POR AJUSTE DE SETIEMBRE

EL CHIVIL

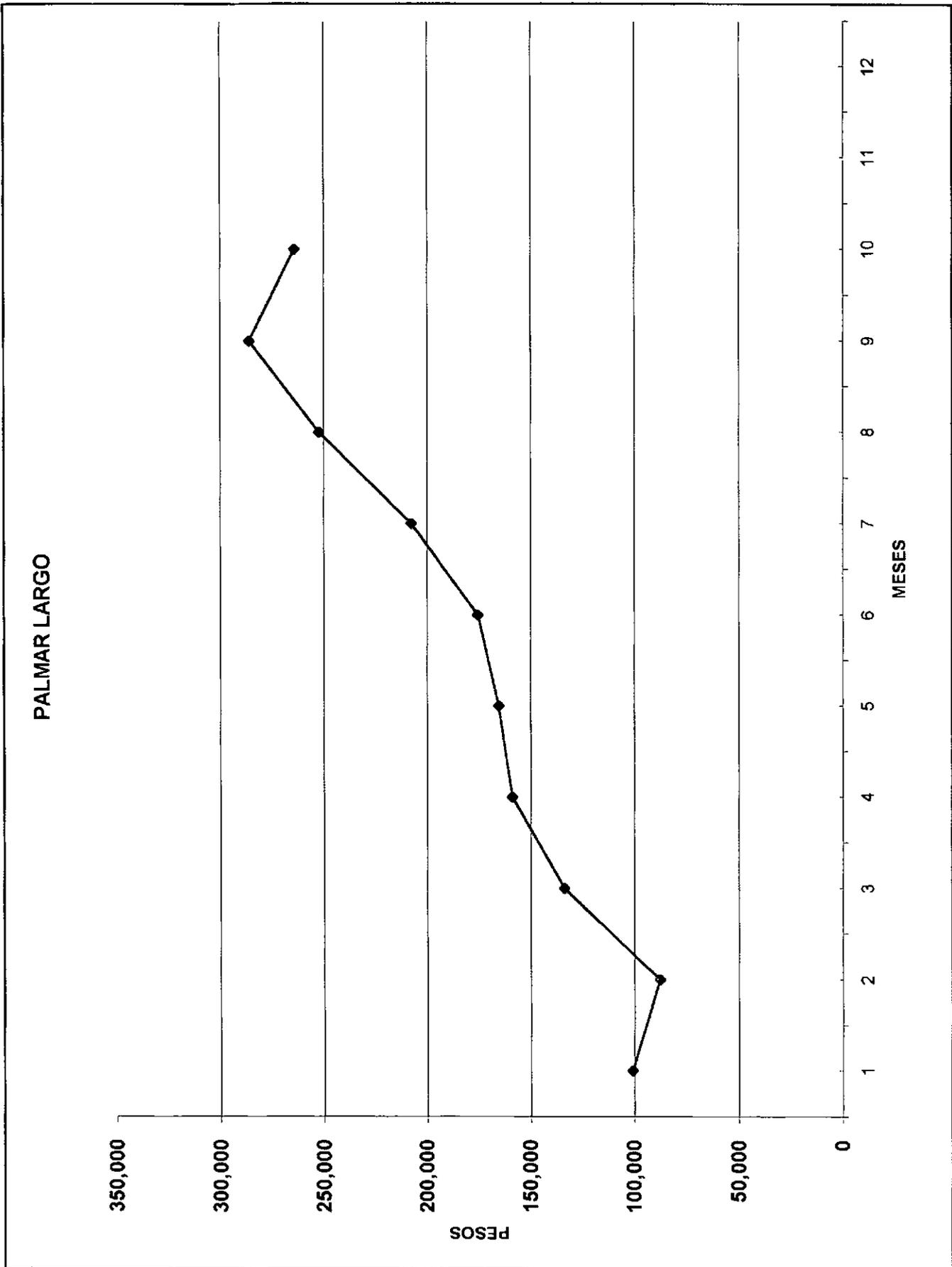
CGC 0

EMP	ENERO PESOS	FEBRE PESOS	MARZO PESOS	ABRIL PESOS	MAYO PESOS	JUNIO PESOS	JULIO PESOS
YPF	34,575	29,952	46,359	55,337	55,090	58,334	68,413
PLUSP.	18,403	15,515	25,299	32,150	32,534	34,117	40,127
C.G.C.	14,894	12,650	21,625	26,955	27,097	28,568	34,510
NORCEN	17,051	14,658	23,873	29,220	29,218	31,786	37,390
D.WONG	16,230	15,529	16,914	15,663	21,689	22,860	27,524
TOTAL	101,153	88,303	134,070	159,324	165,627	175,665	207,964

	AGOSTO PESOS	SETIEM PESOS	OCTUB PESOS	NOVIE PESOS	DICIEM PESOS	TOTAL PESOS
YPF	82,546	95,072	88,452			614,128
PLUSP.	48,797	54,661	49,714			351,317
C.G.C.	40,987	47,603	43,731			298,620
NORCEN	46,911	50,466	47,004			327,577
D.WONG	33,265	38,620	35,571			243,864
TOTAL	252,507	286,422	264,472	0	0	1,835,507

PROMEDIO MENSUAL

183,551



PRODUCCION DE PETROLEO

YACIMIENTO PALMAR LARGO

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE /99 .-

**VERA WALTER .
TECNICO EN PETROLEO**

INFORME DE PRODUCCION
AÑO 1999
YACIMIENTO PALMAR LARGO

SEPTIEMBRE / 99

CANTIDAD DE POZOS : 21 POZOS .

POZOS EN PRODUCCION : 15 POZOS .

POZOS FUERA DE SERVICIO : 6 POZOS .

PRODUCCION DIARIA : 733,42 M3/D.

PRODUCCION MENSUAL : 22.002,8 M3/M.

DIFERENCIA DE PRODUCCION / MES
RESPECTO DEL MES ANTERIOR : - 358,2 M3/M.

PRODUCCION MENSUAL AÑOS 1998 - 1999.

COMPARACIONES :

MESES	SEPTIEMBRE/98	SEPTIEMBRE/99
PROD. M3/M.	24.135,5	22.002,8

PRODUCCION DE PETROLEO

Se observa en el mes de Septiembre/99 una producción de 22.002,8 m³, con una producción diaria de 733,4 m³/d.

Respecto al mes de Agosto/99, se produjo una disminución de la producción mensual de 358,2 m³/m .

POZOS FUERA DE SERVICIO:

En estos momentos el yacimiento se encuentra produciendo con 15 pozos de los 21 que componen el mismo.

Los pozos fuera de servicios son los siguientes PL-20, RLx1, TN 1, EM-2. , P.L-13 , P.L-3 ,

Pozo Reactivado :

El P.L-12 pozo reactivado y en servicio.

Referencias:

PL: Palmar Largo

RL: Ramón Lista

TN: Tigra Norte

EM: El Molino

El pozo PL - 20, convertido a pozo sumidero de agua a partir de Diciembre del 96.

En estos momentos Palmar Largo produce con :

6 Pozos surgentes.

6 Pozos con el sistema de gas lift.

3 Pozos con el sistema de bombeo mecánico.

* EPOx-1 perteneciente tambien al yacimiento Palmar Largo que esta en servicio y produciendo por razones técnicas en forma temporaria con un equipo de bombeo mecánico con un aporte mensual de 22 m³ de petróleo en 30 dias efectivos.

PRODUCCION DE FLUIDOS YACIMIENTO PALMAR LARGO

MES DE SEPTIEMBRE/99

CANTIDAD DE POZOS	PETROLEO MENSUAL	AGUA m3	GAS Mm3	R.P.G m3/m3
21	22.002,8	55.254,9	4.097,7	186,2

Para el mes de Septiembre/99:

En cuanto a la producción general de fluidos del yacimiento , se ubican según el volumen de la siguiente forma :

- * Existe preponderancia del gas sobre los otros fluidos, obteniéndose para el mes de Septiembre/99 una producción de 4.097,7 Mm3/mes.
- * El segundo lugar se ubica la producción de Agua con 55.254,9 m3/mes.
- * Por último la producción de petróleo con 22.002,8 22.361 m3/mes.
- * La relación gas - petróleo (R.P.G) es de 186,2 m3/m3.

INFORME DE PRODUCCION

AÑO 1999

YACIMIENTO PALMAR LARGO

OCTUBRE / 99

<u>CANTIDAD DE POZOS :</u>	21 POZOS .
<u>POZOS EN PRODUCCION :</u>	15 POZOS .
<u>POZOS FUERA DE SERVICIO :</u>	6 POZOS .
<u>PRODUCCION DIARIA :</u>	702,4 M3/D.
<u>PRODUCCION MENSUAL :</u>	21.774,1 M3/M.
<u>DIFERENCIA DE PRODUCCION / MES RESPECTO DEL MES ANTERIOR :</u>	- 228,7 M3/M.

PRODUCCION MENSUAL AÑOS 1998 - 1999.

COMPARACIONES :

MESES	OCTUBRE/98	OCTUBRE/99
PROD. M3/M.	23.088,6	21.774,1

PRODUCCION DE PETROLEO

Se observa en el mes de Octubre/99 una producción de 21.774,1 m³, con una producción diaria de 702,4 m³/d.

Respecto al mes de Septiembre/99, se produjo una disminución de la producción mensual de 228,7 m³/m .

POZOS FUERA DE SERVICIO:

En estos momentos el yacimiento se encuentra produciendo con 15 pozos de los 21 que componen el mismo.

Los pozos fuera de servicios son los siguientes PL-20, RLx1, TN 1, EM-2. , P.L-13 , P.L-3 ,.

Pozo Reactivado :

El P.L-12 pozo reactivado y en servicio.

Referencias:

PL: Palmar Largo

RL: Ramón Lista

TN: Tigra Norte

EM: El Molino

El pozo PL - 20, convertido a pozo sumidero de agua a partir de Diciembre del 96.

En estos momentos Palmar Largo produce con :

6 Pozos surgentes.

6 Pozos con el sistema de gas lift.

3 Pozos con el sistema de bombeo mecánico.

* EPOx-1 perteneciente tambien al yacimiento Palmar Largo que esta en servicio y produciendo por razones técnicas en forma temporaria con un equipo de bombeo mecánico con un aporte mensual de 23 m³ de petróleo en 31 días efectivos.

PRODUCCION DE FLUIDOS YACIMIENTO PALMAR LARGO

MES DE OCTUBRE/99

CANTIDAD DE POZOS	PETROLEO MENSUAL	AGUA m3	GAS Mm3	R.P.G m3/m3
21	21.774,1 m3	59.926,0	4.087,5	187,7

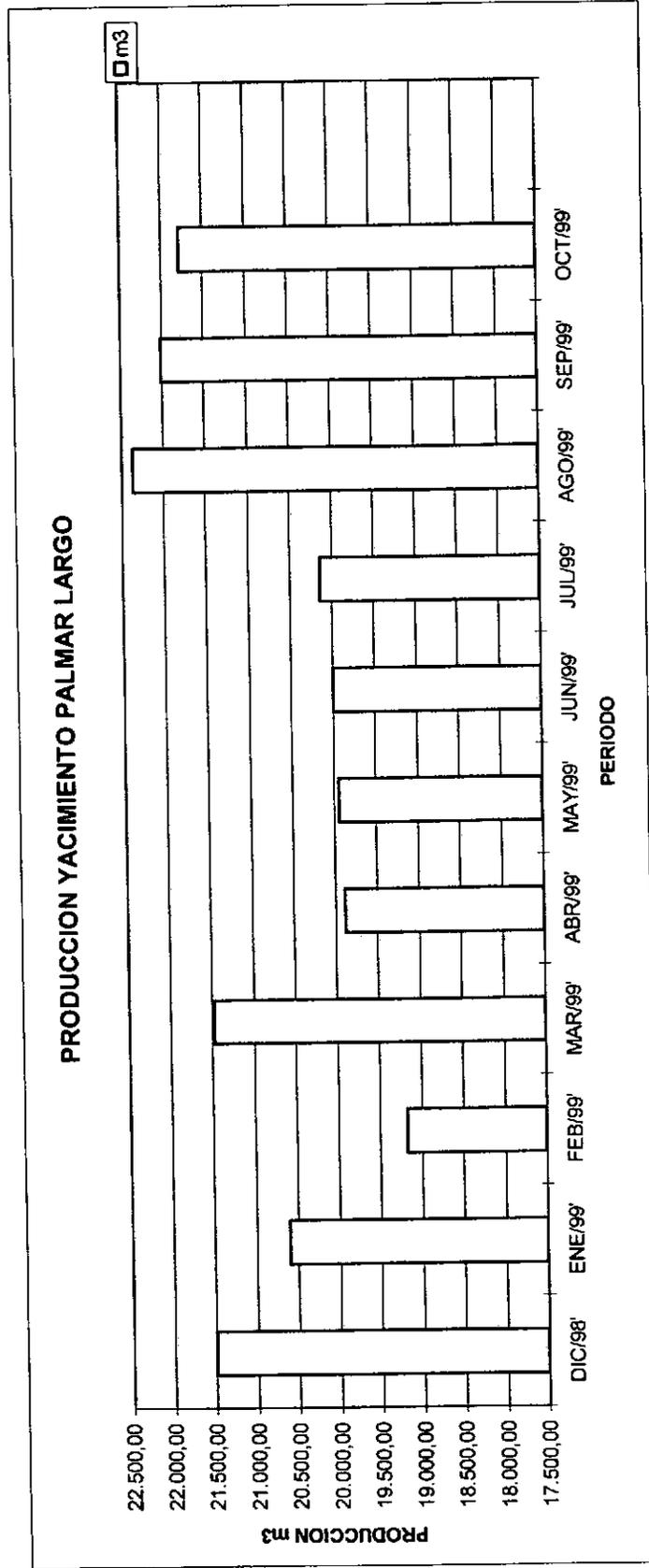
Para el mes de Octubre/99:

En cuanto a la producción general de fluidos del yacimiento , se ubican según el volumen de la siguiente forma :

- * Existe preponderancia del gas sobre los otros fluidos, obteniéndose para el mes de Octubre/99 una producción de 4.087,5 Mm3/mes.
- * El segundo lugar se ubica la producción de Agua con 59.926,0 m3/mes.
- * Por ultimo la producción de petróleo con 21.774,1 m3/mes.
- * La relación gas - petróleo (R.P.G) es de 187,7 m3/m3.

PRODUCCION MENSUAL PALMAR LARGO AÑO 1999.-

	DIC/98'	ENE/99'	FEB/99'	MAR/99'	ABR/99'	MAY/99'	JUN/99'	JUL/99'	AGO/99'	SEP/99'	OCT/99'
m3	21.491,30	20.602,90	19.172,80	21.471,00	19.882,50	19.935,60	19.990,00	20.136,90	22.361,00	22.002,80	21.774,10



PRODUCCION DE PETROLEO

YACIMIENTO EL CHIVIL

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/99.

**VERA WALTER
TCO. EN PETROLEO.**

INFORME DE PRODUCCION

AÑO 1.999

YACIMIENTO EL CHIVIL

SEPTIEMBRE - OCTUBRE /99

CANTIDAD DE POZOS : 4 POZOS.
POZOS EN PRODUCCION : 0 POZOS.
POZOS FUERA DE SERVICIO : 0 POZOS.
PRODUCCION DIARIA : 0 M/D.
PRODUCCION MENSUAL : 0 M3/M.
DIFERENCIA DE PRODUCCION/MES
RESPECTO DEL MES ANTERIOR : - M3/M.

PRODUCCION MENSUAL AÑO 1998 - 1999.

COMPARACIONES :

MESES	SEPTIEMBRE/98	SEPTIEMBRE/99
PROD. M3/M	1.105,79	0
MESES	OCTUBRE/98	OCTUBRE/99
PROD. M3/M	1.109,17	0

YACIMIENTO EL CHIVIL

Para los meses de Septiembre - Octubre y de 1999 la producción en el Yacimiento El Chivil fue nula .

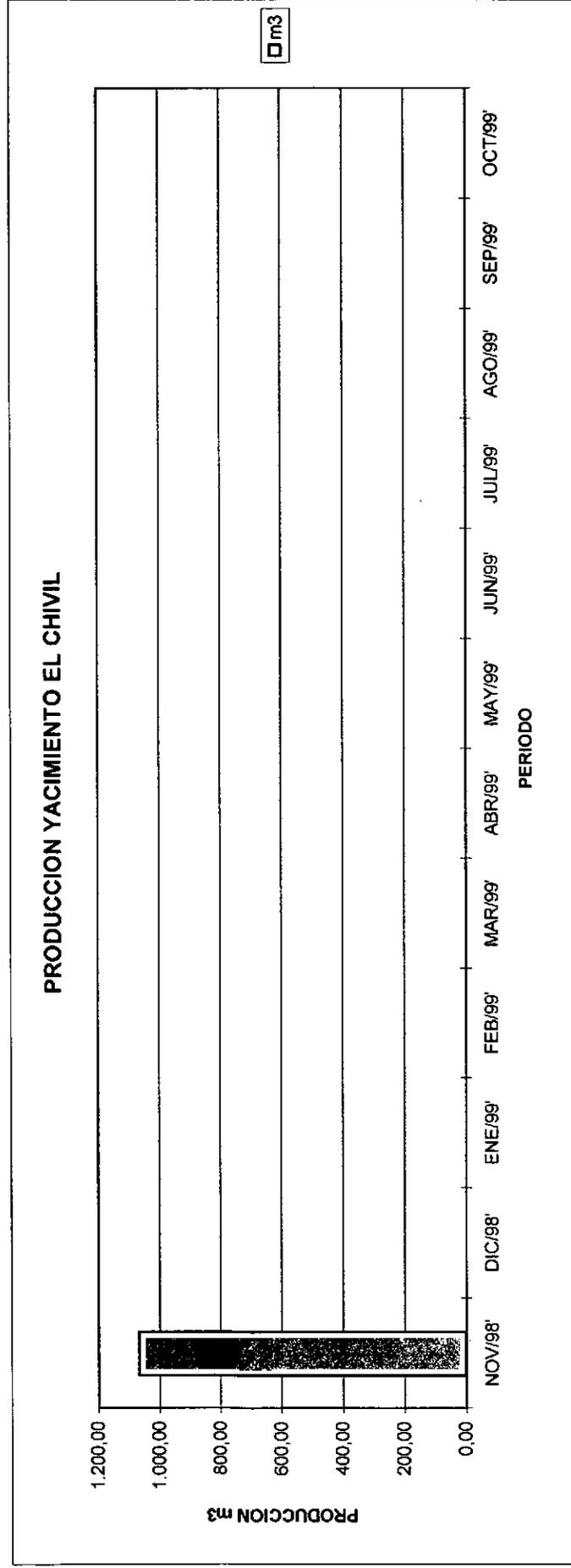
Desde el 01 de Diciembre de 1998 este yacimiento permanecerá cerrado hasta nuevo aviso, debido principalmente a la incidencia de la baja del precio internacional del petróleo lo que afectó en los costos operativos de producción , al tener el precio de venta a la destileria por debajo del precio internacional (WTI), hechos estos que llevaron a la desición tomada por las empresas intervinientes en la explotación de este Yacimiento.

ESTADO DE POZOS :

Desde el 01 de Diciembre de 1998 hasta la fecha , los pozos del yacimiento continúan cerrados hasta nuevo aviso por parte de la empresa consecionaria de la explotación del area El Chivil.

PRODUCCION MENSUAL YACIMIENTO EL CHIVIL AÑO 1999.-

	NOV/98'	DIC/98'	ENE/99'	FEB/99'	MAR/99'	ABR/99'	MAY/99'	JUN/99'	JUL/99'	AGO/99'	SEP/99'	OCT/99'
m3	1.065,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DESPACHOS DE PETROLEO

DESDE EL CARGADERO

DE ING° JUAREZ

**VERA WALTER.
TECNICO EN PETROLEO**

**ACTIVIDAD DE DESPACHO DE PETROLEO CARGADERO
DE INGENIERO JUÁREZ**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1.999

La producción de Palmar Largo recibida en el cargadero de Ingeniero Juarez se despacha hacia dos destinos :

Certificados de Despachos N° : 1.775 al 1.798 con destino a Aguaray - Salta.

DESPACHADO HACIA SALTA - AGUARAY = 7.522,628 m3.

Certificados de Despachos N° : 1.587 al 1.614 con destino a Formosa.

DESPACHADO HACIA FORMOSA - TERMINAL YPF = 12.295,486 m3

**TOTAL DESPACHADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE POR LA U.T.E PALMAR
LARGO = 19.818,114 m3**

**GRAVEDAD A.P.I PROMEDIO DEL PETROLEO PARA EL MES DE
SEPTIEMBRE/99 = 43,49**

ACTIVIDAD DE DESPACHO DE PETROLEO CARGADERO
DE INGENIERO JUAREZ

MES DE OCTUBRE DE 1.999

La producción de Palmar Largo recibida en el cargadero de Ingeniero Juarez se despacha hacia dos destinos :

Certificados de despachos N° : 1.799 al 1.831 con destino a Aguaray - Salta.

DESPACHADO HACIA SALTA - AGUARAY = 11.487,727 m3.

Certificados de Despachos N° : 1.615 al 1.648 con destino a Formosa.

DESPACHADO HACIA FORMOSA - TERMINAL YPF = 9.791,682 m3

TOTAL DESPACHADO EN EL MES DE OCTUBRE POR LA U.T.E PALMAR
LARGO = 21.279,409 m3

GRAVEDAD A.P.I PROMEDIO DEL PETROLEO PARA EL MES DE
OCTUBRE/99 = 43,20

Los medios de transportes utilizados al efecto son la flota de camiones tanques y los vagones tanques .

Cabe señalar la diferencia e importancia de los mencionados y su utilidad dado la lejanía o distancias de los puntos de entregas del petróleo para su posterior comercialización (SALTA - FORMOSA).

Los vagones tanques constituyen el medio de transporte más eficiente en cuanto a volumen a transportar se refiere.

Por otra parte los camiones tanques fueron el complemento dado la necesidad para evacuar el petróleo.

Para tener una comparación entre los medios de transporte más utilizados .

Los vagones tanques constituían aproximadamente un 80 % del medio más utilizado y tan solo un 20 % correspondiente a la flota de camiones , porcentajes estos correspondientes al año 1.998.

Cabe decir que la mayor parte del 80% mencionado fue utilizado con destino a Aguaray - Salta (se realizaba el despacho del petróleo unicamente en vagones tanques). En cambio hacia Formosa - Terminal YPF se realizan los despachos en vagones y camiones tanques , completando de esta forma los 80% entre Salta y Formosa (vagones).

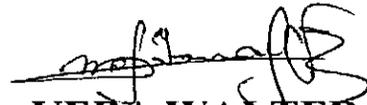
Queda claro que los camiones tanques fueron utilizados casi con exclusividad con destino hacia Formosa.

Años anteriores a 1998 se incursionó esporadicamente en la utilización de los camiones tanques hacia Aguaray Salta.

En la actualidad y a partir del mes de Abril de 1.999 la empresa operadora Pluspetrol inicia el transporte con los camiones hacia Aguray - Salta , incrementandose de esta forma la utilidad del medio de transporte al que hago referencia ; utilidad esta que se vera afectada en los meses de grandes precipitaciones pluviales , aspecto este que tambien forma parte del programa de despacho anual .

Los meses picos son desde Septiembre a Enero , en donde para este año se sumaron los meses de Abril y Julio/99.

Para concluir señalo que este es unos de los aspectos en el que incidirían en la utilización de los vagones tanques como medio de transporte, en sucesivos informes se darán aspectos negativos para la no utilización de los vagones tanques como medio de transporte.


VERA WALTER
Tco. En Petóleo

INFORME NRO 2

INFORME DE ORGANISMOS FEDERALES

COFEMIN	CONSEJO FEDERAL DE MINERIA
OFEPHI	ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
COFI	CONSEJO FEDERAL DE LA INDUSTRIA
COFECEX	CONSEJO FEDERAL DE COMERCIO EXTERIOR
PYME	SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIAS

TAREA NRO 6

**ING. OLAGUER REYNALS
DICIEMBRE DE 1.999**

COFEMIN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SISTEMA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO CONSTRUCCION DE LA SUBRED (G.P.S.) GEODESICA MINERA Y REPOSICION DE LOS LINDEROS DE MINAS EN LA REGION NEA.

EMPRESAS OFERENTES: CONSEJO DE GEOCIENCIAS DE SUDAFRICA (C.G.S), ASOCIACION STEREOCARTO/CARTOGESA, GEOCART S.A Y ASOCIACION DMT/GEOEXPLORACIONES.

MEJOR PRECIO: C.G.S CON \$578.203,3

AL ANALIZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS SE PRESENTARON LOS SIG. TEMAS:

-TODAS LAS EMPRESAS NO CONTABAN CON PERSONAL CON ANTECEDENTES SUFICIENTES A LOS SOLICITADOS.

EN VISTA DE ELLO SE RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA QUE COTIZARA MENOR PRECIO TOTAL, PERO SOLICITANDO QUE MEJORE SU PLANTEL.

TAMBIEN SE LE DEBE PEDIR UNA MEJORA EN LA COTIZACION DEL ITEM CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE MOJONES DE MINAS.

C.G.S TAMBIEN DEBERA TRADUCIR LAS GARANTIAS DE OFERTA AL IDIOMA ESPAÑOL Y ACOMPAÑAR LA LISTA DE REFERENCIAS BANCARIAS.

EN CASO DE TENER QUE LLAMAR AL 2NDO, LA FIRMA STEREOCARTO/ CARTOGESA SE LE DEBE REQUERIR ANALIZAR EL TIEMPO INDICADO EN EL PLAN DE TRABAJOS PARA REPOSICION DE LINDEROS. TAMBIEN DEBERA INDICAR DONDE PROCESARA LA INFORMACION.

GEOCART NO HA FIRMADO TODOS LOS FOLIOS DE LA OFERTA.

DMT NO PRESENTA ESTADOS CONTABLES A DICIEMBRE DEL 1.998. GEOEXPLORACIONES NO PRESENTA LA AUDITORIA DE SU CONTABILIDAD. LA METODOLOGIA DE TRABAJO HA INTERPRETADO ERRONEAMENTE AL PLIEGO.

ING. OLAGUER REYNALS

OFEPHI

REFORMA DEL PORCENTAJE DE COBRO DE REGALIAS PETROLERAS PROYECTO DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION

ANTE DECLARACIONES DEL SEC. DE ENERGIA , CESAR MAC KARTHY ANUNCIANDO EL ENVIO DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL REGIMEN DE FONDO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS COMO ES EL PORCENTAJE DE PAGO POR REGALIAS PETROLERAS, EL PRESIDENTE DE OFEPHI, DR ARTURO LAFALLA LE ENVIO UNA NOTA DE RECHAZO A TAL ACTITUD INCONSULTA.

NO SOLO NO SE CONSULTO A LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS, SINO QUE TALES PROPUESTAS NO INTEGRAN NINGUNO DE LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS PRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LA NACION POR DIFERENTES FUERZAS POLITICAS.

DADO EL TIEMPO DE TRANSICION HASTA QUE SE REFORME LA LEY 17319 Y SE ADOpte LO ESTIPULADO POR EL ART. 124 DE LA CONSTITUCION DE 1.994, ES CONVENIENTE QUE CUALQUIER MEDIDA DE ESTE TIPO TENGA CONSENSO CON LAS PROVINCIAS AFECTADAS.

SE ACOMPAÑA NOTA ENVIADA AL SEC. DE ENERGIA Y SEGURAMENTE SE TRATARA ESTE TEMA EN LA PROXIMA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE OFEPHI.

**Al Señor
Secretario de Energía
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Dn. Cesar Mac Karthy**

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a declaraciones suyas difundidas por la agencia Télam y recogidas por diversos medios del país en las que, entre otras consideraciones sobre temas atinentes a su área, anuncia el envío al Congreso de un proyecto de ley que modificaría de manera sustancial el régimen de fondo de exploración de hidrocarburos.

En mi condición de gobernador de una provincia productora de hidrocarburos, y de presidente de la entidad que agrupa a las provincias productoras, debo manifestarle nuestro desagrado por esta nueva actitud inconsulta.

El consenso entre los sectores involucrados, siempre útil en una democracia, es en este caso insoslayable en un tema sobre el que la Constitución Nacional atribuye específica y única jurisdicción a las provincias.

Es además de su especial conocimiento que solo una mora lamentable en el dictado de la Ley de Hidrocarburos impide el cumplimiento cabal de la norma constitucional, sumiendo a esta importante actividad en vacíos e inseguridades jurídicas lesivas para el exitoso proceso desregulatorio del sector. Esta mora legislativa debiera inducir al Poder Ejecutivo Nacional a consultar permanentemente a los estados productores de hidrocarburos en lugar de avasallar las prerrogativas provinciales reconocidas al más alto nivel de nuestro ordenamiento institucional.

Bajo de estas circunstancias, las reiteradas intenciones de establecer políticas y normas sobre la materia sin requerir la opinión de los legítimos titulares del dominio, constituye más que una descortesía, un agravio a las soberanías provinciales y al orden constitucional vigente.

Debo recordarle que en numerosas notas y entrevistas hemos ofrecido y reclamado el diálogo, siempre en con actitud constructiva, exhortando a trabajar sobre la definitiva sanción de la Ley de Hidrocarburos, tema este último sobre el que no registramos pronunciamiento público de su parte, como Secretario de Energía.

Pese a esto, siempre estamos dispuestos a analizar iniciativas, en la medida en que no se pretenda legislar inconsultamente sobre nuestro patrimonio, que incluye no solo los hidrocarburos, sino también la parte coparticipable de los impuestos que usted pretende modificar.

Someteré este tema a una Asamblea de Gobernadores de la OFEPHI a convocarse durante los próximos 30 días, y será el pleno de los mandatarios los que asumirán las medidas y actitudes que corresponden; por las conversaciones mantenidas, puedo adelantarle, serán de condena y enérgico reclamo de respeto por derechos provinciales.

Le saludo atentamente.

**Arturo Lafalla
Gobernador de
Mendoza
Presidente de
OFEPHI**

INFORME NRO 2

**RED DE DISTRIBUCION DE GAS
GASODUCTO DEL MERCOSUR**

TAREA NRO 7

**ING. OLAGUER REYNALS
DICIEMBRE DE 1.999**

RED DE GAS
EXPANSION DE REDES DE GAS
MECANISMO DE FINANCIACION

EL ENARGAS DICTO LA RESOLUCION 824 EN LA QUE AUTORIZO A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES A PODER FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE EXPANSION DE REDES DOMICILIARIAS.

EN LA AUTORIZACION SE EXTIENDE A QUE PUEDA INCLUIR EN LA FACTURA DE GAS EL FINANCIAMIENTO DE DICHAS OBRAS. ESTE FINANCIAMIENTO SERA OPCIONAL Y DE ADHESION LIBRE Y VOLUNTARIA POR PARTE DEL USUARIO.

ESTO PERMITE LA LLEGADA DE RED DE GAS A USUARIOS DE BAJOS RECURSOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL CREDITO BANCARIO.

PARA DICTAR ESTA RESOLUCION EL ENARGAS CONVOCO AUDIENCIA PUBLICA EN LA QUE CONCURRIERON LAS ORGANIZACIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, CAMARAS DE FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE ARTEFACTOS A GAS, INSTALADORES, ETC.

LA LICENCIATARIA DEBERA INFORMAR A LOS USUARIOS TODO EL DETALLE DE LA OPERACION: PLANES DE PAGO, CANTIDAD Y VALOR DE LAS CUOTAS, COSTO DE LA OBRA, ETC.

ADEMAS EN CASO DE QUE DEBA CORTAR EL SERVICIO POR FALTA DE PAGO, EL USUARIO PARA EVITARLO, PODRA PAGAR EL VALOR DEL GAS Y LE SERA REFINANCIADA LA DEUDA.

GASODUCTO DEL MERCOSUR

EN BOLIVIA SE HA VERIFICADO NUEVAS RESERVAS EN LOS YACIMIENTOS DE HUAMAPAMPA E ICLA, EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA, QUE ALCANZAN A 7,31 TCF (TRILLONES DE PIES CUBICOS) DE GAS Y A 160 MBL (MILLONES DE BARRILES) DE PETROLEO.

ESTAS RESERVAS SUMADAS A LAS QUE HABIA DESCUBIERTO PETROBRAS EN SAN ALBERTO Y SAN ANTONIO HACEN UN TOTAL DE 23,60 TCF DE GAS Y 534,66 MBL DE BARRILES DE PETROLEO Y CONDENSADO.

ESTO PERMITE EL ESTUDIO DE NUEVOS CONVENIOS DE PROVISION DE GAS A LOS PAISES LIMITROFES, PRINCIPALMENTE ARGENTINA(ZONA NORESTE), PARAGUAY Y BRASIL.

POR EJEMPLO LA EMPRESA TOTAL ES UNA DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE YACIMIENTOS DE GAS EN BOLIVIA. PARTICIPA DEL 15% DEL YACIMIENTO SAN ALBERTO Y POR ELLO PROVEE ESE PORCENTAJE DEL GAS TRANSPORTADO A BRASIL POR EL GASODUCTO TRANSREDES A SAN PABLO. TOTAL COLOCARA EL 15% DE 1,2 M DE M3/DIA DE GAS QUE YA SE ASIGNO A SAN ALBERTO A PARTIR DEL AÑO 2001. A ESO AGREGARA EL 15 % DE 0,8 M DE M3/DIA QUE PETROBRAS EXPORTARA A PARTIR DEL AÑO 2.003.

PERO AHORA AL TENER MAS RESERVAS EVALUA LAS ALTERNATIVAS DE CONSTRUIR OTRO DUCTO PROPIO O AGRANDAR LA CAPACIDAD DEL REALIZADO.

HASTA COMPLETAR EL CONTRATO DEL GAS A BRASIL POR 30 M. DE M3/ DIA ES OBLIGATORIO ENTREGARLO EN EL GASODUCTO TRANSREDES. A PARTIR DE ESE VALOR EL RESTO ES DE LIBRE ENTREGA. AHORA, CON LAS NUEVAS RESERVAS VERIFICADAS, SE REALIZARAN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA ENCONTRAR LA MEJOR VIA.